

<b>DATOS PARA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES</b>		
1.-	<b>Entidad:</b>	Sociedad Ecológica para el Reciclado de los Envases de Vidrio (ECOVIDRIO) CIF: G-81312001
2.-	<b>Número de Procedimiento:</b>	<b>R34 04/17</b>
3.-	<b>Objeto del procedimiento:</b>	Contratación de servicios para la recogida selectiva de residuos de envases de vidrio en el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.
4.-	<b>Lotes</b>	Lote 1: Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.
5.-	<b>Presentación de ofertas:</b>	<p><b>Fases y plazos de presentación:</b></p> <p><u>Fase Previa</u>: pago gastos de participación para acceso a plataforma <i>online</i>: del 28/04/17 al 03/05/17 a las 14.00h</p> <p><u>Fase 1</u>: Módulo técnico y administrativo: presentación documentación en plataforma <i>online</i>. Plazo: del 03/05/2017 al 19/05/2017 a las 17.00 h</p> <p><u>Fase 2</u>: Módulo económico: plataforma puja <i>online</i>: oferta económica mediante subasta electrónica y adjudicación provisional: del 07 de junio 2017</p> <p>Fase 3: Adjudicación definitiva.</p> <p><u>Fase 4</u>: Firma del Contrato de Servicios.</p>

**BASES REGULADORAS**

**DEL PROCEDIMIENTO**

**PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOGIDA**

**SELECTIVA Y ALMACENAMIENTO TEMPORAL DE LOS  
RESIDUOS DE ENVASES EN EL AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE  
LA FRONTERA**

**(REFERENCIA DEL PROCEDIMIENTO: R34 04/17)**

SECCIÓN 1. <sup>a</sup> - DISPOSICIONES COMUNES: INTRODUCCIÓN, OBJETO DE LA CONTRATACIÓN Y ALCANCE DE LOS SERVICIOS.....	5
Cláusula 1. <sup>a</sup> - Introducción.....	5
Cláusula 2. <sup>a</sup> - Objeto y duración de los contratos.....	6
2.1 Objeto de la contratación.....	6
2.2 Duración de los contratos.....	6
Cláusula 3. <sup>a</sup> - Definición del lote.....	7
Cláusula 4. <sup>a</sup> - De los servicios.....	7
4.1 Recogida selectiva y transporte de REV en áreas de aportación (contenedores).....	8
4.2. Planchadas.....	11
4.3 Mantenimiento, desplazamiento, sustitución e instalación de nuevos contenedores.....	14
4.4 Limpieza de los contenedores.....	15
4.5 Gestión y seguimiento de la información a proporcionar a ECOVIDRIO.....	16
4.6 Facturación de servicios.....	18
Cláusula 5. <sup>a</sup> - Características de los REV objeto de la recogida selectiva.....	19
Cláusula 6. <sup>a</sup> - Otras condiciones.....	20
6.1 Autorizaciones y licencias de los licitadores.....	20
6.2 Seguro de responsabilidad civil.....	21
Cláusula 7. <sup>a</sup> - Mejora sobre las prestaciones y niveles mínimos del servicio.....	21
Cláusula 8. <sup>a</sup> - Medios del contratista. Cesión y subcontratación.....	21
8.1 Medios del contratista.....	21
8.2 Cesión.....	22
8.3 Subcontratación.....	22
SECCIÓN 2. <sup>a</sup> - CLÁUSULAS RELATIVAS AL PROCESO DE SELECCIÓN.....	24
Cláusula 9. <sup>a</sup> - Publicidad de la convocatoria.....	24
Cláusula 10. <sup>a</sup> - Requisitos previos de los licitadores necesarios para concursar.....	24
10.1 Prohibiciones de contratar.....	24
10.2 Gastos de gestión del concurso.....	25
Cláusula 11. <sup>a</sup> - Forma y contenido de las ofertas.....	25
11.1 Módulo administrativo.....	26
11.2 Módulo técnico.....	27
11.3 Módulo económico: subasta <i>online</i> .....	28
Cláusula 12. <sup>a</sup> - Validación de oferta técnica y administrativa.....	29
12.1 Plazo límite para la presentación de los módulos técnico y administrativo.....	29
12.2 Comprobación de documentación, subsanación y validación de ofertas.....	29
12.3 Subsanación de ofertas.....	29
Cláusula 13. <sup>a</sup> - Presentación de la oferta económica mediante subasta <i>online</i> .....	30
Cláusula 14. <sup>a</sup> - Criterios de valoración.....	31
Cláusula 15. <sup>a</sup> - Metodología de valoración.....	33
Cláusula 16. <sup>a</sup> - Lote desierto.....	34
Cláusula 17. <sup>a</sup> - Desistimiento del procedimiento.....	34
SECCIÓN 3. <sup>a</sup> - CLÁUSULAS RELATIVAS A LA FORMALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	35
Cláusula 18. <sup>a</sup> - Formalización del contrato.....	35
18.1 Firma del contrato.....	35
18.2 Requisitos previos a la formalización del contrato.....	35
18.3 Remisión del contrato.....	35

18.4 Efectos del incumplimiento de los requisitos previos y de la no formalización del contrato	36
Cláusula 19. <sup>a</sup> - Condiciones de ejecución del contrato.....	36
19.1 Duración del contrato.....	36
19.2 Revisión de precios.....	36
19.3 Incorporación de entes locales.....	36
19.4 Riesgo y Ventura.....	37
19.5 Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.....	37
19.6 Causas de resolución anticipada del contrato.....	37
19.7 Calificación de incumplimientos del contratista y consecuencias.....	38
19.9 Procedimientos de Verificación del Cumplimiento del Contrato.....	41
ANEXO I.....	43
ANEXO II.....	44
ANEXO III.....	45
ANEXO IV.....	48
ANEXO V.....	54

## **SECCIÓN 1.ª.- DISPOSICIONES COMUNES: INTRODUCCIÓN, OBJETO DE LA CONTRATACIÓN Y ALCANCE DE LOS SERVICIOS**

### **Cláusula 1.ª.- Introducción**

---

Este documento recoge las bases reguladoras (en adelante, las “**Bases Reguladoras**”) del procedimiento mediante el que ECOVIDRIO seleccionará a la empresa que le prestará servicios de recogida y almacenamiento temporal de los residuos de envases de vidrio en el municipio de Jerez de la Frontera, que, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases, se propone encomendar a ECOVIDRIO la gestión integral de dicha recogida selectiva (en adelante, el “**Procedimiento de Selección**”).

El adjudicatario de este procedimiento sustituirá a la empresa que actualmente presta el servicio de recogida selectiva de los residuos de envases de vidrio a ECOVIDRIO en el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera y, en consecuencia, realizará dichos servicios, junto con las prestaciones complementarias y en los términos que se definen en las presentes Bases Reguladoras, según el lote detallado en el **Anexo I** de este documento.

Estas Bases Reguladoras han sido definidas de acuerdo con la normativa en materia de competencia y libre mercado (en especial, la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, así como el Reglamento de Defensa de la Competencia, aprobado mediante Real Decreto 261/2008, de 22 de febrero), de forma que se ajustan a los principios de publicidad, libre concurrencia, objetividad y no discriminación.

El Procedimiento de Selección se llevará a cabo en las fases y conforme a los métodos de valoración, selección y criterios objetivos que se detallan en las presentes Bases Reguladoras, de conformidad con los parámetros (publicidad, concurrencia, igualdad, libre elección de condiciones y objetividad) definidos en el anuncio de convocatoria.

Los términos que a continuación se indican –a los que nos referiremos en las presentes Bases Reguladoras– tendrán el siguiente significado:

- a) **ECOVIDRIO**: La Sociedad Ecológica para el Reciclado de los Residuos de Envases de Vidrio, asociación sin ánimo de lucro, gestora de un sistema integrado de gestión (en adelante, “**SIG**”) de residuos de envases y envases usados de vidrio, creado al amparo de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases (en adelante, la “**Ley de Envases**”). ECOVIDRIO se encarga de facilitar a los envasadores e importadores de productos envasados con Punto Verde su obligación de gestionar la recuperación de los residuos de envases de vidrio que generan en el ejercicio de su actividad.
- b) **Residuos de Envases de Vidrio** (en adelante, “**REV**”): residuos de vidrio generados en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas, así como los generados en los restaurantes y

bares, sin ninguna clase de tratamiento, que, de acuerdo con los convenios suscritos con las distintas administraciones públicas, deben ser gestionados por ECOVIDRIO.

- c) **Recogedor:** gestor de residuos con el que ECOVIDRIO haya contratado la recogida de REV, incluida la clasificación y almacenamiento temporal en Planchada.
- d) **Planchada:** instalaciones destinadas al almacenamiento temporal de los REV (operación de valorización R13, según la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados) acopiado por el Recogedor o Ente Local.
- e) **Reciclado o Recuperación:** toda operación de valorización de REV mediante la cual estos residuos son transformados de nuevo en producto (calcín) para que el aplicador final los utilice para la fabricación de materiales o productos compuestos de vidrio.
- f) **Reciclador o Recuperador:** gestor de REV que organiza la operación de Reciclado.
- g) **Instalación de Destino, Planta de Recuperación o de Tratamiento:** instalaciones (incluidos agentes o negociantes) que resulten adjudicatarias en las convocatorias de venta o tratamiento de REV y que se encargarán de recoger los REV adjudicados en la Planchada del adjudicatario con destino a operaciones de reciclado.
- h) **Garantía de Trazabilidad de los REV:** obligación del Recogedor de garantizar que los REV que almacena en su Planchada proceden de los contenedores de recogida selectiva del lote adjudicado y no han sido mezclados con REV procedentes de ningún otro lote o con residuos de vidrio de otras procedencias (por ejemplo, vidrio plano, REV recogidos por ente local no incluido en lote, etc.).

## **Cláusula 2.<sup>a</sup>- Objeto y duración de los contratos**

---

### **2.1 Objeto de la contratación**

---

Son objeto de contratación los servicios de recogida selectiva de REV en el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera y su almacenamiento temporal en la Planchada que el adjudicatario indique en su oferta (de su titularidad o subcontratada a un tercero), según lo establecido en el **Anexo I**.

### **2.2 Duración de los contratos**

---

El plazo de vigencia de contrato se corresponderá con el período comprendido entre el 19 de junio de 2017 y el 31 de diciembre de 2021

En todo caso, debe tenerse en cuenta que la duración del contrato resultante:

- Estará supeditada a la renovación de la autorización de ECOVIDRIO como entidad gestora de un Sistema Integrado de Gestión de residuos de envases y envases usados de vidrio, otorgada para operar en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Estará supeditada a la vigencia o cambio de modalidad del correspondiente convenio de adhesión del ente local que encarga la recogida de los residuos de envases y envases usados de vidrio y/o su almacenamiento a ECOVIDRIO en el municipio de Jerez de la Frontera.
- Si se retrasara la adjudicación del procedimiento público que, en el futuro, será licitado para seleccionar nuevo/s contratista/s, y dado que la recogida selectiva es un servicio público, para garantizar su continuidad, el adjudicatario tendrá que seguir prestando el servicio en las mismas condiciones, por el tiempo indispensable y hasta que sea asumido por el/los nuevo/s adjudicatarios. La fecha concreta en la que el traspaso del servicio tendrá lugar será comunicada por ECOVIDRIO al adjudicatario una vez resuelta la licitación.

### **Cláusula 3.ª.- Definición del lote**

---

El objeto de la contratación consiste en un único lote (Ayuntamiento de Jerez de la Frontera), descrito en el **Anexo I**. En dicho Anexo se detallan también las principales características del lote (cantidades estimadas de vidrio a recoger por año natural, número de contenedores, etc.).

La oferta de los licitadores será única y se cargará directamente en el portal de plataforma *online* al que tendrán acceso los interesados. El presente Procedimiento de Selección tiene por objeto la selección de **un único adjudicatario** para el lote objeto de licitación.

En caso de presentarse ofertas compartiendo medios técnicos y humanos asociados al servicio de recogida de otros lotes ya adjudicados por ECOVIDRIO en otros procedimientos de selección, el licitador deberá indicar en su oferta claramente el porcentaje de dedicación de los medios compartidos con respecto a cada uno de los lotes (los ya adjudicados y el de Jerez de la Frontera), así como el tonelaje de cada uno de los medios.

Se requiere, al menos, una Planchada, que deberá estar ubicada en la provincia de Cádiz.

### **Cláusula 4.ª. De los servicios**

---

Sin perjuicio de las mejoras que ofrezcan, el adjudicatario deberá prestar a ECOVIDRIO unos servicios de recogida selectiva de los REV, transporte y almacenamiento temporal, que comprenderán, al menos, las prestaciones básicas que se indican en la presente cláusula.

Las prestaciones descritas a continuación se corresponden con las condiciones de servicio básicas requeridas por ECOVIDRIO. En todo caso, en el **Anexo II** se concretan las condiciones mínimas exigidas y en el **Anexo III** las condiciones específicas del servicio de recogida selectiva contempladas en el convenio suscrito entre ECOVIDRIO y el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera y a las que el adjudicatario

tendrá que atenerse de forma preferente, salvo que sean inferiores a las mínimas incluidas en las presentes Bases Reguladoras.

#### **4.1 Recogida selectiva y transporte de REV en áreas de aportación (contenedores)**

---

##### 4.1.1. Objeto, horario y frecuencia de la recogida

- i. El adjudicatario se encargará de la recogida de los contenedores monomateriales de REV situados en el municipio de Jerez de la Frontera, así como su posterior traslado a la Planchada. El número inicial de contenedores a recoger será el indicado en el **Anexo I** de las presentes Bases Reguladoras. No obstante, la cantidad de contenedores instalados en el momento de la adjudicación podrá ser modificada (ampliando su número o reduciéndolo) a voluntad de ECOVIDRIO, sin que esto suponga cambio alguno en el servicio contratado ni, por tanto, en los precios establecidos.
- ii. El adjudicatario estará obligado a la instalación de 100 nuevos contenedores al inicio de la prestación del servicio.
- iii. La recogida se realizará de forma diaria de lunes a sábado, en horario diurno, salvo que el ente local disponga posteriormente lo contrario.
- iv. El adjudicatario deberá garantizar el vaciado de los contenedores con la frecuencia necesaria, impidiendo su desbordamiento.
- v. En caso de producirse la colmatación y saturación de los contenedores de vidrio, la recogida para subsanar la situación deberá realizarse en el plazo máximo de veinticuatro (24) horas, iniciándose su cómputo en la fecha de recepción del aviso. En el caso de que dicho aviso hubiera tenido lugar un sábado, la recogida se efectuará el lunes de la semana siguiente, salvo que circunstancias de salvaguarda de la imagen pública y/o afluencia turística en la población hagan necesario efectuarla en un período inferior.
- vi. Cuando tengan lugar fiestas especiales (Semana Santa, Feria del Caballo, etc.), se procederá a la colocación o retirada de contenedores con carácter previo al evento y se retirarán o colocarán a su finalización (es posible que incluya días festivos). El servicio se prestará en un plazo máximo de 48 horas. Estos plazos de respuesta se computarán desde el momento de recepción del aviso. La realización de la operativa se comunicará al responsable de la recogida y a ECOVIDRIO por correo electrónico.
- vii. Si en el momento de la recogida se encontrasen residuos de envases y envases usados de vidrio fuera de los contenedores, se recogerán y se limpiará el área afectada. Al izar el contenedor, se deberá revisar el estado de la zona sobre la que se encuentra, limpiándola de suciedad, lixiviados, restos orgánicos u otros elementos antes de volver a colocar el contenedor en su ubicación. A tal efecto, el adjudicatario estará obligado a llevar en los camiones de recogida el equipamiento necesario para realizar esta limpieza.
- viii. Las interrupciones y retrasos producidos en la prestación de los servicios motivados por adversidades climatológicas u otros (nevadas, corte de carreteras, huelgas...) se deberán comunicar a ECOVIDRIO por correo electrónico, con indicación de la naturaleza y alcance de las



incidencias. Asimismo, el adjudicatario deberá informar a ECOVIDRIO del momento de reanudación del servicio.

- ix. Durante la recogida, el Recogedor deberá realizar un control contenedor por contenedor, geoposicionando el peso de cada contenedor recogido, que tendrá que cuadrar con el peso total del Albarán de Entrada en Planchada de ese camión.
- x. Después de cada ruta, el adjudicatario deberá enviar a ECOVIDRIO, vía web o por correo electrónico, toda anomalía significativa que haya detectado en los contenedores para proceder a su sustitución, reparación y/o limpieza, si procede.
- xi. En periodos de mayor producción de residuos de envases de vidrio (especialmente en época estival o navideña o fiestas), el adjudicatario está obligado a incrementar los medios y recursos para realizar la prestación del servicio de recogida en condiciones óptimas y, como mínimo, los que se señalan en el **Anexo II**. En el caso de que no constará expresamente en la oferta del adjudicatario la subcontratación de servicios para estos picos de producción, el adjudicatario podrá subcontratar los servicios, previa comunicación escrita dirigida a ECOVIDRIO, que se compromete a contestar a la solicitud de subcontratación en la mitad del plazo establecido en la cláusula 8.3 (ii) siguiente.
- xii. El adjudicatario realizará los servicios de recogida de residuos de envases de vidrio en la modalidad de recogida puerta a puerta en el área de aportación definida en el **Anexo III**.
- xiii. El adjudicatario se hará cargo de la recogida de los cubrecubos que se coloquen en el área de aportación definida en el **Anexo III**.
- xiv. Además, en supuestos concretos, ECOVIDRIO podrá requerir al adjudicatario la ampliación de los servicios de recogida de residuos de envases de vidrio a recogida puerta a puerta cuando las circunstancias concretas del área de aportación lo justifiquen.

#### 4.1.2 Recursos humanos del Recogedor

- i. El Adjudicatario aportará cuantos medios humanos sean necesarios para garantizar el correcto funcionamiento de las comunicaciones que permitan la correcta prestación del servicio. Asimismo, contará con los medios necesarios para corregir las distintas contingencias o incidencias que puedan entorpecer el normal funcionamiento del servicio de recogida y almacenamiento temporal con la periodicidad necesaria y el grado de calidad requerido.
- ii. En concreto, el adjudicatario contará con un “Responsable del Servicio”, cuya función básica consistirá en coordinar y gestionar tanto las solicitudes de recogida como los transportes con origen en su/s Planchada/s, los avisos de incidencias y/o contingencias en el servicio comunicadas por los Recogedores, transportistas, Instalaciones de Destino, entes locales de origen o Planchadas de destino o, en su caso, ECOVIDRIO. El Responsable del Servicio deberá transmitir estas cuestiones a quien corresponda junto con las instrucciones que, para la adopción de medidas para su solución inmediata o más rápida posible, le hayan sido transmitidas.
- iii. En particular, el Responsable del Servicio deberá notificar inmediatamente a ECOVIDRIO la falta de recogida de los REV en Planchada en el plazo previsto por el adjudicatario de la venta.

El “Responsable del Servicio” será quien, en todo momento, mantenga la interlocución con transportistas, puntos de origen y/o destinos. No obstante, excepcionalmente, ECOVIDRIO podrá ponerse en contacto con ellos.

A los efectos anteriores, el “Responsable del Servicio” dispondrá permanentemente de:

- Un teléfono móvil, cuyo número será facilitado a ECOVIDRIO.
  - Una dirección de correo electrónico, a efectos de poder recibir comunicaciones escritas.
- iv. Si el adjudicatario no tiene sede física en el municipio de Jerez de la Frontera, deberá designar un delegado, a fin de facilitar las comunicaciones con el gerente de zona de ECOVIDRIO.
- v. Todo el personal del adjudicatario que preste los servicios de recogida de envases de vidrio de acuerdo con las presentes Bases Reguladoras deberá ir debidamente uniformado, en la forma indicada a tales efectos por ECOVIDRIO.
- vi. 4.1.3 Vehículos
- i. El adjudicatario aportará cuantos medios materiales sean necesarios para garantizar el correcto funcionamiento de las comunicaciones que permitan la correcta prestación del servicio y, en todo caso, el mínimo de vehículos que, para este lote, se establece en el **Anexo II**.
  - ii. Asimismo, contará con los medios necesarios para corregir las distintas contingencias o incidencias que puedan entorpecer el normal funcionamiento del servicio de recogida y/o almacenamiento temporal con la periodicidad necesaria y el grado de calidad requerido.
  - iii. Los vehículos utilizados para la recogida selectiva deberán estar equipados para la recogida de contenedores aéreos (tipo iglú) y contenedores soterrados, así como con el equipamiento necesario para realizar la limpieza de la calzada de los restos de residuos de envases de vidrio y/o suciedad de cualquier tipo que pudieran quedar una vez vaciado el contenedor.
  - iv. Los vehículos deben estar capacitados para llevar a cabo, en el mismo lugar de la recogida, el pesaje de los contenedores, así como determinar su geoposición.
  - v. Todos los vehículos deberán ir rotulados con el logo de ECOVIDRIO, con el formato de rotulación que facilitará ECOVIDRIO. Asimismo, los vehículos irán rotulados con el logo del Ayuntamiento, si el Ayuntamiento así lo acuerda con ECOVIDRIO.
  - vi. El adjudicatario deberá mantener los vehículos en correcto estado de conservación y limpieza en todo momento.

- vii. Se deberán indicar las matrículas de cada uno de los vehículos que serán utilizados en este lote, así como su porcentaje de dedicación al tonelaje y demás documentación administrativa que se detalla en las presentes Bases.

## **4.2. Planchadas**

---

### 4.2.1 Requisitos básicos de las Planchadas

- i. El licitador deberá ofertar su propia Planchada para realizar el almacenamiento temporal de los residuos de vidrio que recoja, con un máximo de dos Planchadas por lote de recogida y una Planchada mínima por lote. La/s Planchada/s deberá/n estar ubicada/s en la provincia de Cádiz.
- ii. Las Planchadas podrán ser titularidad del adjudicatario o de un tercero con el que el adjudicatario suscriba un contrato que le permita el uso de la Planchada en las condiciones previstas en las presentes Bases. El adjudicatario deberá acreditar el derecho al uso de la Planchada que incluya en su oferta durante todo el periodo de duración del contrato.
- iii. El Recogedor podrá proponer en su oferta otros puntos intermedios de almacenamiento entre los puntos de recogida y la Planchada, especificando sus condiciones técnicas y administrativas. Los citados puntos de almacenamiento intermedio deberán: (i) contar con las autorizaciones administrativas legalmente requeridas, (ii) ser recintos cerrados y vallados con capacidad suficiente y (iii) disponer de superficie de almacenaje pavimentada. En este caso, el Recogedor deberá cumplir con la periodicidad necesaria de envío desde los puntos de almacenamiento intermedio hasta la Planchada y, en todo caso, con un máximo de 15 días naturales para entrada en Planchada.. Estos puntos de almacenamiento intermedio no serán considerados a los efectos de cumplimentar los Albaranes de Entrada en Planchada y, en consecuencia, no tienen efecto a la hora de realizar la facturación ni el cómputo de datos.
- iv. El adjudicatario deberá comunicar diariamente a ECOVIDRIO el estado de llenado de la Planchada, para que ECOVIDRIO pueda coordinar con los adjudicatarios en venta de los REV la recogida en Planchada.
- v. Las Planchadas deberán disponer de las siguientes instalaciones:
- Almacén que cumpla todas las normas aplicables al almacenamiento de REV (las exigidas en materia ambiental o industrial, especialmente las medidas de seguridad legalmente requeridas).
  - Capacidad suficiente para almacenar los REV del lote adjudicado con un margen mínimo de seguridad de 15 días naturales ante posibles incidencias.
  - Será un recinto cerrado y vallado con la superficie suficiente para la realización de los trabajos de recepción y almacenaje de REV en las cantidades acordadas con ECOVIDRIO.
  - Equipos para el control de entradas y salidas: báscula homologada, certificada y calibrada por el órgano competente, con capacidad para la emisión de tickets de pesada.
  - Personal para llevar a cabo la operativa de control de entradas y salidas y manipulación de la báscula.
  - Zona de almacenaje pavimentada.

- Equipos para la carga de los vehículos de transporte: pala y/o tolva, siempre que sea necesario. Se permitirá subsidiariamente el uso de cubas, siempre que cuenten con la autorización o acreditación que corresponda, según lo dispuesto en la cláusula 6.<sup>a</sup>.
- Personal para la manipulación de los equipos para la carga de los vehículos de transporte.
- Compartimentación necesaria para separar los REV, en caso de almacenar REV procedentes de distintos lotes de recogida.
- Dispondrá de un equipo informático con impresora y escáner y una conexión a Internet de banda ancha (ADSL).
- Asimismo, si en el recinto hubiera otros REV que no procedieran del flujo ECOVIDRIO o cualquier otro tipo de residuo, se encontrarán en un subrecinto vallado y perfectamente identificado y separado del utilizado para almacenar los REV procedentes de los canales de recogida de ECOVIDRIO.

#### 4.2.2 Procedimiento de descarga, carga de los REV y pesaje en Planchada.

La Planchada deberá contar con los servicios de almacenamiento y otros necesarios para el adecuado almacenamiento de REV. Estos servicios comprenderán, al menos:

1. La Planchada dispondrá de una zona de acopio destinada a que el Recogedor pueda realizar la descarga de los REV. En esta zona de acopio se podrá llevar a cabo un control de calidad previo a su mezcla con el resto de los REV almacenados en la Planchada (tanto las toneladas estimadas, como el número de entes locales que puedan hacer uso de la Planchada del Recogedor adjudicatario se indican en el **Anexo I**). Las zonas deberán estar en perfectas condiciones para la realización de dicho control y, en particular, para evitar posibles contaminaciones del material.
2. La Planchada dispondrá de la maquinaria necesaria (pala) para la carga del vidrio en los camiones de transporte encargados de recoger el vidrio en la Planchada y transportarlo hasta las instalaciones de destino (Planta de Tratamiento, normalmente). En caso de que en la Planchada se utilicen cubas, contarán con la correspondiente autorización o acreditación para su uso, según lo dispuesto en la cláusula 6.<sup>a</sup>.
3. La Planchada dispondrá del personal necesario para llevar a cabo tanto las operaciones de pesaje en báscula (entradas y salidas) como las tareas de carga y descarga de REV.
4. La Planchada dispondrá de una zona de pesaje destinada a comprobar el peso exacto de las cantidades de REV descargados por el Recogedor para su almacenamiento (entradas), así como de las cantidades cargadas (salidas). Esta información deberá ser introducida diariamente por el Recogedor en la aplicación web de ECOVIDRIO.
5. La báscula que realice este pesaje deberá estar homologada o, en su defecto, haber sido objeto de revisiones anuales por entidad acreditada y disponer de los permisos pertinentes. ECOVIDRIO se reserva el derecho de realizar sin previo aviso inspecciones de las básculas o auditorías para contrastar los tickets de báscula con la información de los pesos de cada contenedor recogido camión a camión. Así, ECOVIDRIO podrá contrastar Albarán y/o ticket de entrada en Planchada, con los datos recogidos durante la ruta de recogida contenedor a contenedor (geoposición de cada contenedor y su peso).

6. Durante este pesaje el personal encargado de operar la báscula procederá también a la inspección visual de la carga, como un primer control de calidad de los REV recibidos.
7. La báscula deberá estar provista de un sistema de emisión de tickets de pesaje. Los tickets deberán ser conservados por un periodo de cinco (5) años en el caso de que ECOVIDRIO los requiriese.
8. El pesaje en báscula y emisión de ticket a la entrada en Planchada, la descarga de los REV y la tramitación de los Albaranes de Recepción (tanto de los propios camiones del Recogedor como de los entes locales) se efectuará por estricto orden de llegada de los camiones a la Planchada, evitando que se superen los treinta (30) minutos en total y, en todo caso, que se produzcan esperas innecesarias o injustificadas de los transportistas contratados por los adjudicatarios de REV o de las Instalaciones de Destino. Las prácticas abusivas o los retrasos injustificados en la descarga y/o tramitación de los albaranes de recepción serán objeto de penalización por ECOVIDRIO.
9. Es obligación del Recogedor cumplimentar los datos que son de su competencia en el Albarán de Entrada de REV en Planchada. Los datos (en toneladas) de la suma de albaranes del mes se introducirán y completarán en la página web de ECOVIDRIO, según sus instrucciones, dentro de los diez (10) primeros días naturales de cada mes. Este dato servirá para facturar y revisar los posibles errores de los datos diarios suministrados por el adjudicatario. Si el adjudicatario no lo hiciera, ECOVIDRIO aplicará las penalizaciones que, en cada caso, correspondan. El ente local podrá disponer mensualmente de informes en los que se reflejarán los datos de recogida de su zona. Estos informes serán elaborados por el adjudicatario.
10. Un responsable de la Recogida/Planchada deberá introducir los datos de entrada de cada camión en Planchada (datos del ticket de la báscula) vía aplicación web a la que tendrá acceso ECOVIDRIO para tener un control diario de las entradas a Planchada. Estos datos podrán cotejarse con los datos recogidos por el camión en su ruta de recogida contenedor a contenedor (los cuales también deben reportarse diariamente) y con el ticket físico emitido por la báscula en el caso de que ECOVIDRIO así lo solicitase.
11. El Recogedor efectuará en la Planchada con sus medios (pala, palista o cubas, según proceda) la carga de los camiones de los transportistas que realizarán el traslado de los REV para su entrega al Adjudicatario Final. La responsabilidad de la carga corresponde al Recogedor.
12. En el momento de cargar los REV en el camión para trasladarlos desde la Planchada a las Instalaciones de Destino, se realizará una pesada del camión, emitiéndose el ticket de báscula correspondiente y cuyo dato se recogerá en el Albarán de Entrega de REV en Instalación de Destino.
13. El Recogedor/responsable de la Planchada y el adjudicatario en venta o tratamiento de los REV serán responsables de coordinarse para realizar los distintos transportes de envíos de REV hasta la Instalación de Destino. Estos transportes serán por cuenta y cargo del adjudicatario en venta o tratamiento del REV, salvo la carga que corresponde al adjudicatario.
14. La carga del REV, la emisión del ticket de báscula de salida de Planchada y la tramitación de los Albaranes de Entrega se efectuará por estricto orden de llegada de los camiones, evitando que se superen los 30 minutos en total y, en todo caso, que se produzcan esperas innecesarias o injustificadas de los transportistas encargados. Las prácticas abusivas o los retrasos injustificados en la carga y/o tramitación de los albaranes de entrega imputables al adjudicatario serán objeto de penalización por ECOVIDRIO.

#### 4.2.3 Horarios de la Planchada

15. La Planchada tendrá un horario de carga y descarga suficiente para poder ofrecer un servicio adecuado a los Recogedores y entes locales que en su caso tuvieran que descargar vidrio en estas instalaciones, y a las empresas transportistas encargadas de transportar los REV hasta las instalaciones de los adjudicatarios finales para venta y/o tratamiento de los REV allí almacenados, garantizando en todo momento que no se dificulte su gestión, con un horario mínimo de 8:00 a 18:00, con una hora de descanso para comer como máximo, durante todos los días laborables. Se valorará positivamente la ampliación de este horario.
16. En días festivos locales, la/s Planchada/s deberá/n abrir si los REV que se almacenan en la/s Planchada/s proceden de la recogida en municipios en los que no es festivo, con el fin de no interrumpir la recogida de los residuos de envases de vidrio.

#### **4.3\_Mantenimiento, desplazamiento, sustitución e instalación de nuevos contenedores**

---

- i. Los cubos y los contenedores del lote son suministrados por ECOVIDRIO, que ostentará su propiedad.
- ii. El adjudicatario tendrá a su cargo la conservación y el mantenimiento de los contenedores para garantizar su buen estado, aportando por su cuenta y cargo todo el equipamiento, materiales y repuestos necesarios para efectuar dicho mantenimiento y conservación.
- iii. El adjudicatario deberá avisar a ECOVIDRIO a través de la web o por correo electrónico de las incidencias que se detecten. En concreto, deberá llevar a cabo el mantenimiento preventivo de eslingas y reparación de contenedores, incluidos parches por pequeñas roturas, el cambio de tapas, anclajes, herrajes y tornillería, así como el desplazamiento, sustitución e instalación de nuevos contenedores.
- iv. Asimismo, el adjudicatario estará obligado a la instalación de nuevos contenedores, que serán suministrados por ECOVIDRIO. Dicha instalación se realizará al inicio de la prestación de los servicios. El número de contenedores que el adjudicatario deberá colocar se determinará en el estudio de contenerización que elaborará ECOVIDRIO a finales del mes de abril (aproximadamente).
- v. En el plazo de un mes, desde el requerimiento a tal efecto de ECOVIDRIO y, en todo caso, dos (2) veces al año durante la duración del contrato, el adjudicatario estará obligado a presentar una propuesta de informe sobre medidas para la mejora de la recogida y, concretamente, para la optimización de contenedores (reubicación de contenedores con escasa producción, aumento del número de contenedores en zonas que lo requieran, supresión de contenedores, mantenimiento de contenedores, etc.).
- vi. Asimismo, el Adjudicatario deberá:
  - Realizar el desplazamiento de los contenedores, previa solicitud de ECOVIDRIO, en un plazo inferior a cuarenta y ocho (48) horas.

- Llevar a cabo el movimiento de los contenedores cuando sea necesario, con motivo de fiestas, eventos o por petición de los cuerpos de seguridad, procediendo a su retirada y posterior reubicación. En tales casos deberá proceder, igualmente, al vaciado de los contenedores próximos, con objeto de evitar desbordamientos, en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas, salvo que el aviso de la entidad local sea urgente y no sea posible aplazar el cumplimiento de la solicitud formulada.
- Disponer de un espacio (instalación) para poder almacenar una cantidad mínima de quince<sup>1</sup> (15) contenedores. Además, dicho espacio debe ser adecuado para llevar a cabo las reparaciones menores en los contenedores que, conforme a lo previsto en estas Bases Regulatorias, sean precisas.
- La ubicación de contenedores nuevos en el correspondiente municipio, a petición de ECOVIDRIO. La instalación se efectuará en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas.
- Proceder a la retirada, limpieza de la zona y reposición (sustitución) de contenedores quemados, en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas.
- Sustituir los contenedores deteriorados o inservibles por otros que, de entre los suministrados por ECOVIDRIO, tengan las mismas características.
- Hacerse cargo de la gestión medioambiental, según lo establecido en la correspondiente normativa, de los contenedores inservibles o fuera de uso.
- El Recogedor debe tener el detalle del censo de contenedores de su zona. El Recogedor reportará dicho censo a ECOVIDRIO cada tres (3) meses y cada una de las incorrecciones en el censo (por no existir, detallar mal el tipo de contenedor u otras similares) serán calificadas como infracciones leves.

#### **4.4 Limpieza de los contenedores**

---

- i. Los contenedores se limpiarán con una periodicidad que asegure una buena presencia externa y como mínimo dos (2) veces al año. Si fuere necesario, y siempre que sea justificado, tendrán que realizarse limpiezas extraordinarias a petición de ECOVIDRIO o de la correspondiente entidad local.
- ii. Se garantizará la no-toxicidad de los líquidos empleados al realizar la limpieza y se minimizará en lo posible el vertido de líquidos a la vía pública. La limpieza de los contenedores se realizará con un material y/o sustancias que no sean abrasivos, pero que elimine pintadas (grafitis, etc.).
- iii. El adjudicatario se hará cargo de todos los costes derivados de la obtención de agua para la limpieza de los contenedores.

---

<sup>1</sup> El parque de contenedores establecido es el que, de acuerdo con las estimaciones de ECOVIDRIO, sería necesario para las necesidades de recogida en Jerez de la Frontera.

- iv. Se reportará mensualmente el geoposicionamiento de los contenedores que hayan sido limpiados durante el mes anterior.
- v. Semestralmente, el adjudicatario deberá presentar la planificación de limpiezas. La planificación para el primer semestre de duración del contrato se presentará en el plazo de un mes desde su firma. No obstante, el detalle final de la planificación será consensuado con ECOVIDRIO.

#### **4.5 Gestión y seguimiento de la información a proporcionar a ECOVIDRIO**

---

Esta información será suministrada a ECOVIDRIO a través de un nuevo apartado para Recogedores en la aplicación web, con una periodicidad diaria y confirmación mensual:

- i. Solicitudes de recogida:
  - Fecha de solicitud, ubicación.
  - Peso de los REV de cada contenedor cargado en camión con geoposición.
- ii. Entradas en Planchada:
  - Peso de REV recogidos por camión (dato del ticket de entrada en Planchada).
  - Datos del camión.
  - Fecha y hora de la entrada en Planchada.
- iii. Salidas de Planchada:
  - Peso de REV del camión del transportista de destino (dato del ticket de salida de Planchada).
  - Datos del camión.
  - Fecha y hora de la salida de Planchada.
- iv. Limpieza y mantenimiento de contenedores:
  - Solicitudes de nuevos contenedores: Nuevas ubicaciones de contenedores solicitadas.
  - Solicitudes de sustitución o reubicación: contenedores sustituidos o reubicados y los motivos de dicha sustitución o reubicación (posibilidad de incluir foto).
  - Solicitudes de limpiezas: fecha de las limpiezas y contenedores.
  - Geoposicionamiento de los contenedores limpiados.
- v. Información de las incidencias sobre:
  - Falta de vaciado de la Planchada por el adjudicatario de los REV en venta o tratamiento.
  - Rotura, mala imagen o inoperatividad de los contenedores.
  - Solicitudes de recogida: fecha de la solicitud, ubicación, motivo del no atendimento de la solicitud en el plazo requerido, fecha de solución.
  - Geoposición de los contenedores limpiados y mantenidos, que se remitirá a ECOVIDRIO vía web.
  - Almacenamiento temporal (Incidencias con báscula, pala, etc.).



- Limpieza y mantenimiento de contenedores, incluyendo solicitudes de limpieza (fecha de la solicitud, ubicación, motivo de no atender la solicitud en el plazo requerido, fecha de solución) y solicitudes de reparación o traslado de contenedores (fecha de la solicitud, ubicación, geoposición del contenedor, causas por las que no se atendió la solicitud en el plazo requerido, fecha de solución).
- vi. Asimismo, ECOVIDRIO podrá solicitar al Adjudicatario:
- El envío diario de la relación de los contenedores recogidos (modelo y capacidad), número identificativo del contenedor, nivel de llenado (kg recogidos y porcentaje).
  - Información diaria sobre las incidencias excepcionales acontecidas, incluyendo: descripción del incidente, plazos de resolución previstos, medios (propios o ajenos) destinados a resolver la incidencia y garantizar la prestación del servicio.
- vii. Para dar cumplimiento a la información referente a la recogida, la empresa adjudicataria deberá acceder a la plataforma habilitada por ECOVIDRIO para suministrarla. La forma de transmitir dicha información, así como los campos concretos, será indicada a cada adjudicatario tras la finalización del procedimiento de recogida y almacenamiento.

La información comprenderá datos por contenedor referentes a:

- |   |  |   |
|---|--|---|
| - Nombre empresa  | - Localidad  | - Modelo de contenedor  |
| - IdCenso (identificación de la localización en el sistema informático de la empresa) | - Código Postal  | - Estado del contenedor   |
| - Matrícula del contenedor, si la tuviera   | - Tipo de vía  | - Puntos de geolocalización del contenedor (Longitud GPS y Latitud GPS) |
| - CCAA  | - Nombre de la vía   | - Estimación de la calidad del residuo                                  |
| - Provincia   | - Número de la vía   |   |
| - Programa de limpiezas   | - Id del contenedor  |   |
| - Programa de actuaciones de mantenimiento  | - Kg. recogidos por contenedor   |   |
|   | - Incidencias (recogida, limpieza y mantenimiento, resto del servicio) |   |
|   | - Soluciones aplicadas   |   |

Lo datos de kg recogidos por contenedor serán empleados por ECOVIDRIO a efectos estadísticos, siendo el albarán de kg entregados por camión en planchada diariamente el que servirá a efectos de facturación.

Para dar cumplimiento a la información referente a la recogida puerta a puerta, la empresa adjudicataria deberá enviar por *mail* la información solicitada a ECOVIDRIO. La información será transmitida en el formato que ECOVIDRIO indique y, como mínimo, una vez al mes. Dicha información será facilitada por cada establecimiento y recogida.

La información mínima solicitada es:

- Fecha de alta del servicio.
- Motivo de alta.
- Fecha de baja del servicio.

- Motivo de baja.
  - Nombre del municipio.
  - Nombre del establecimiento.
  - Dirección del establecimiento.
  - Actividad del establecimiento.
  - Fecha de recogida.
  - Kg recogida.
- viii. El adjudicatario responderá de la veracidad de la información suministrada. En ningún caso ECOVIDRIO será responsable de los daños o perjuicios que puedan derivarse por la inexactitud, retraso, error o incorrecta lectura de la información y datos facilitados por el adjudicatario.
- ix. ECOVIDRIO se reserva el derecho a verificar los datos remitidos por el adjudicatario, mediante inspecciones o auditorías sin previo aviso.

El adjudicatario podrá presentar fórmulas alternativas, distintas a las previstas, para garantizar la trazabilidad de los residuos objeto de recogida.

Las prestaciones descritas se corresponden con las condiciones de servicio básicas requeridas por ECOVIDRIO.

#### **4.6 Facturación de servicios**

---

##### 4.6.1 Retribución fija

Los pagos por la prestación de servicios de recogida y almacenamiento se harán en función de los Albaranes de Entrada en Planchada procedente de la recogida efectuada por el adjudicatario, que deberán coincidir con el correspondiente ticket de pesada de los REV facturados.

A efectos aclaratorios, se hace constar que en el precio ofertado por los licitadores €/tn recogida se entenderá incluido el precio de los servicios de almacenaje de los REV procedentes de la recogida de los entes locales. En consecuencia, la retribución fija consistirá en un precio único en función de las toneladas recogidas por el adjudicatario.

Se realizarán pesadas tanto a la entrada como a la salida de la Planchada, con el fin de controlar el stock en la misma.

En el caso de existir discrepancias tanto entre entradas/salidas/stock como entre las salidas de Planchada y entradas en Planta de Tratamiento (ya sea por compra de vidrio sucio o por tratamiento), ECOVIDRIO se reserva el derecho de facturar al recogedor por el ticket de entrada en Instalación de Destino.

##### 4.6.2 Incentivos por aumento en la Recogida

En el **Anexo I** se incluyen las estimaciones de volumen de REV que se prevé recoger anualmente en este municipio. Estas estimaciones se basan en el volumen recogido en el ejercicio 2016.

A este respecto, con el fin de intentar incrementar la recogida selectiva en origen de los residuos de envases de vidrio y, con ello, mejorar los objetivos de reciclaje de residuos de envases de vidrio incluidos dentro de su ámbito de actuación, ECOVIDRIO podrá fijar unilateralmente un incentivo económico igual a todos los adjudicatarios de recogida en todo el ámbito territorial nacional para un periodo determinado, que se calculará tomando como referencia el precio adjudicado en el concurso si el adjudicatario incrementa las toneladas de REV recogidas sobre las previstas:

Por ejemplo:

*A partir de un % de incremento de toneladas de REV recogidas sobre las previstas se retribuirá con un incentivo equivalente al mismo % de incremento con respecto al año anterior con un máximo de un % sobre la totalidad de las toneladas efectivamente recogidas.*

Los datos sobre el % de incremento y de incentivo serán fijados, en su caso, anualmente por ECOVIDRIO.

#### **Cláusula 5.<sup>a</sup>- Características de los REV objeto de la recogida selectiva**

---

De acuerdo con lo previsto en los convenios firmados con las administraciones, los REV objeto de la recogida y almacenamiento temporal suelen responder a las especificaciones indicadas a continuación y, por lo general, no incluyen materiales extraños, aunque no existen garantías al respecto, dado su origen.

<b>Especificaciones técnicas (usuales)</b>
<i>a) No contener más del 5% en peso con un tamaño inferior a 1 cm</i>
<i>b) Ausencia de presencia anormal de tierra, piedras y otros finos</i>
<i>c) No contener más del 2% en peso de impurezas</i>
<i>d) No contener más del 0,5% en peso de materiales infusibles. Este 0,5% se considera incluido dentro del 2% citado en el punto anterior</i>
<i>e) No contener gravillas</i>

El adjudicatario deberá abstenerse de toda alteración del vidrio que sea recogido. Así, pues, procederá al almacenamiento del que haya sido depositado en los contenedores sin manipulación de ningún tipo (al margen de la necesaria para la prestación del servicio).

## **Cláusula 6.ª.- Otras condiciones**

---

### 6.1 Autorizaciones y licencias de los licitadores

El adjudicatario deberá observar, en todo momento, el cumplimiento de los requisitos jurídicos exigidos para el ejercicio de su actividad, que deberá comprender todas las prestaciones descritas en estas Bases Reguladoras.

Los medios personales y materiales que el adjudicatario utilice para ejecutar los servicios cumplirán todas las exigencias establecidas por las leyes y reglamentos españoles vigentes y, en especial, en materia de transporte (Ley 5/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres; su reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre; Ley 15/2009, de 11 de noviembre, del contrato de transporte terrestre de mercancías; Real Decreto 180/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado), vehículos (Reglamento General de Vehículos, aprobado mediante Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre) y circulación (Reglamento General de Circulación, aprobado mediante Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre), así como otras disposiciones que las completen, modifiquen o sustituyan.

En particular, se exigirán, como mínimo, las siguientes autorizaciones:

- i. Tarjeta de Transporte Público.
- ii. Autorización de operador de transporte de mercancías, si aplica.
- iii. Autorización administrativa, otorgada por la comunidad autónoma que corresponda, que comprenda: (a) la instalación (Planchada) y (b) las operaciones de gestión de residuos (recogida y almacenamiento) por el titular de la instalación. A efectos aclaratorios, se hace constar que, conforme a lo dispuesto en los artículos 27 y siguientes de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, la operación de recogida de residuos está sujeta a comunicación previa (no autorización) a la comunidad autónoma correspondiente, por lo que es posible que el licitador presente, por una parte, una autorización para la instalación (Planchada) y la actividad de almacenamiento de residuo y, por otra, una comunicación previa únicamente para la operación de recogida de residuos.

En todo caso, las comunicaciones previas y/o autorizaciones deberán ser coherentes tanto por volumen como por operación de valorización y, obviamente, deberán de ser otorgadas por la administración competente.

El adjudicatario deberá disponer y/o cumplimentar los documentos necesarios para el transporte y, en concreto, de las cartas de porte correspondientes.

La documentación de los vehículos deberá estar actualizada para poder circular legalmente por los itinerarios que correspondan: matriculación, permiso de circulación, ficha técnica, tarjetas de transportes, revisiones, inspecciones técnicas, autorizaciones y licencias de transporte, tasas e impuestos, etc.

En caso de que se utilicen cubas para efectuar la carga de los REV en las Planchadas, aunque sea de forma subsidiaria, deberá aportarse la autorización o acreditación correspondiente.

De acuerdo con el artículo 25.2 de la Ley 22/2011, todo traslado de REV deberá ir acompañado de un documento de identificación, a los efectos de seguimiento y control.

## 6.2 Seguro de responsabilidad civil

El adjudicatario deberá tener suscrito o suscribir –manteniéndola en vigor durante toda la duración del contrato– una póliza de seguro de responsabilidad civil que garantice la cobertura de los daños y perjuicios que pudiera causar a ECOVIDRIO o a terceros con ocasión de los servicios prestados.

## **Cláusula 7.<sup>a</sup>- Mejora sobre las prestaciones y niveles mínimos del servicio**

---

Las prestaciones descritas comprenden el contenido mínimo de los servicios licitados. Los licitadores podrán proponer los “*planes de mejora*” que estimen convenientes. Tales “*planes de mejora*” serán valorados por ECOVIDRIO conforme a los criterios de adjudicación establecidos en estas Bases Reguladoras.

Entre otros posibles aspectos (cuya definición corresponderá libremente a los licitadores), se valorarán positivamente, por ejemplo, actuaciones tendentes a incrementar la cantidad de REV recogidos, ofertas de subcontratación en épocas puntales en las que se prevea una mayor producción de residuos de envases de vidrio, así como herramientas para informar sobre la geoposición de todos los vehículos o el acceso de ECOVIDRIO a un portal *online* que facilite información sobre la posición, frecuencia y ruta seguida por los camiones.

Las mejoras deberán ir valoradas económicamente por el adjudicatario para poder ser comparadas con las de otros licitadores.

## **Cláusula 8.<sup>a</sup>- Medios del contratista. Cesión y subcontratación**

---

### **8.1 Medios del contratista**

---

El adjudicatario contará en todo momento con los medios materiales y humanos necesarios para garantizar la correcta prestación del servicio, sin interrupciones ni incidencias, realizando directamente la recogida selectiva objeto de contratación.

En periodos de mayor producción de residuos de envases de vidrio (especialmente en época estival, navideña, Semana Santa, Feria del Caballo...) el adjudicatario deberá incrementar los medios y recursos para realizar la prestación del servicio de recogida en condiciones óptimas. A tales efectos, y sin perjuicio de los medios previstos por el adjudicatario en su oferta para cubrir estos periodos de mayor producción de residuos, previo requerimiento de ECOVIDRIO con dos (2) meses de antelación al inicio de tales periodos, el adjudicatario deberá acreditar la suficiencia de medios prevista en su oferta.

El adjudicatario deberá valorar y tener en cuenta si existe obligación legal de subrogación respecto de los medios personales de la entidad que actualmente está prestando los servicios de recogida en el lote correspondiente, conforme a lo dispuesto en la normativa laboral y el convenio colectivo de aplicación.

A tales efectos, se hace constar que los actuales prestadores del servicio de recogida selectiva no han puesto de manifiesto cuál será la situación de sus trabajadores en caso de traspaso del servicio.

ECOVIDRIO no asumirá las obligaciones que pudieran derivarse de la finalización del contrato de gestión del servicio de recogida vigente, por lo que el adjudicatario deberá mantener indemne a ECOVIDRIO de cualquier reclamación o acción judicial que se pudiera dirigir contra ECOVIDRIO en relación con este particular.

Además, si el contrato con el adjudicatario se resolviera anticipadamente por cualquier causa, ni ECOVIDRIO ni sus nuevos contratistas asumirán las obligaciones que pudieran derivarse de la finalización del contrato, que se compromete a mantener indemne a ECOVIDRIO y sus nuevos contratistas de cualquier reclamación o acción judicial que se pudiera dirigir contra ellos como consecuencia de sus obligaciones laborales (de cualquier tipo).

## **8.2 Cesión**

---

Los derechos y obligaciones del contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- i. ECOVIDRIO deberá autorizar, expresamente y con carácter previo, la cesión.
- ii. El cedente habrá prestado el servicio durante, al menos, el primer año de duración del contrato.
- iii. El cesionario acreditará el cumplimiento de los requisitos establecidos en estas Bases Regulatoras y la disponibilidad de los medios, técnicos y humanos, necesarios para la correcta prestación de los servicios mediante la presentación de toda la documentación administrativa y técnica prevista en las presentes Bases.
- iv. La cesión se formalizará en documento (público o privado) firmado por ambas partes (cedente y cesionario).

En el supuesto de cesión no consentida por ECOVIDRIO, además de los efectos previstos en el modelo de contrato adjunto como **Anexo V** a las presentes Bases Regulatoras, cedente y cesionario serán responsables, solidariamente, frente a ECOVIDRIO y frente a posibles terceros.

## **8.3 Subcontratación**

---

El adjudicatario podrá concertar con terceros la realización parcial de las prestaciones objeto de contratación, incluida la prestación de los servicios de almacenaje de los REV en Planchada, de acuerdo con los requisitos siguientes:

- i. El adjudicatario deberá haberlo hecho constar en su oferta, indicando la parte del servicio que tiene previsto subcontratar, señalando la identidad del subcontratista y justificando su aptitud para ejecutar dicha parte del servicio (mediante la presentación de toda la documentación administrativa y técnica prevista en las presentes Bases).

- ii. En el caso de que se pretenda subcontratar los servicios de almacenaje de REV en Planchada, la oferta deberá justificar no sólo la aptitud del subcontratista para realizar los servicios de almacenaje, sino la documentación que acredite el derecho al uso de la Planchada.
- iii. Cuando la subcontratación no se haya hecho constar en la oferta, ECOVIDRIO deberá autorizarla expresamente y con carácter previo. A tales efectos:
  - El adjudicatario deberá comunicar previamente y por escrito a ECOVIDRIO los extremos indicados en el apartado anterior: una breve explicación de los motivos por los que la subcontratación es precisa y prueba de que el subcontratista tiene aptitud suficiente para prestar el servicio en condiciones técnicas análogas a las ofrecidas por el adjudicatario en su proposición mediante la presentación de toda la documentación administrativa y técnica prevista en las presentes Bases.
  - El adjudicatario, durante el primer año de vigencia del contrato, habrá de acreditar la concurrencia de circunstancias excepcionales que hacen necesaria una subcontratación y explicar los motivos por los que la subcontratación no fue incluida en su oferta. Se considerarán circunstancias excepcionales la necesidad de incrementar la recogida en periodos de mayor producción de residuos de envases de vidrio (especialmente en época estival o navideña).
  - ECOVIDRIO contestará motivadamente en el plazo de quince (15) días, autorizando o denegando la subcontratación propuesta por el adjudicatario.
- iv. Salvo los servicios de Planchada, que podrán ser subcontratados al 100%, las prestaciones de recogida subcontratadas no podrán, en ningún caso, superar el 60% del importe en que se valore la prestación del servicio adjudicado, conforme a la oferta formulada por el adjudicatario.

El Adjudicatario:

- a) Abonará a los subcontratistas el pago del precio pactado con ellos en plazos y condiciones que no sean más desfavorables que los establecidos entre ECOVIDRIO y el adjudicatario. Las facturas que emita la empresa subcontratista serán giradas y abonadas, en todo caso, por el adjudicatario.
- b) Seguirá estando obligado y asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a ECOVIDRIO.

## SECCIÓN 2.<sup>a</sup>- CLÁUSULAS RELATIVAS AL PROCESO DE SELECCIÓN

---

### Cláusula 9.<sup>a</sup>- Publicidad de la convocatoria

---

La convocatoria del procedimiento de recogida del vidrio ha sido hecha pública en fecha 28 de abril de 2017 a través de los siguientes medios:

- Anuncio en la página web de ECOVIDRIO ([www.ecovidrio.es](http://www.ecovidrio.es)).
- Anuncio en los diarios EL PAIS y EL MUNDO.

### Cláusula 10.<sup>a</sup>- Requisitos previos de los licitadores necesarios para concursar

---

#### 10.1 Prohibiciones de contratar

---

Podrán presentar ofertas las personas físicas o jurídicas que, disponiendo de las autorizaciones, permisos y licencias de todo tipo necesarias para la prestación de los servicios, tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional conforme a lo dispuesto en las presentes Bases Reguladoras. Quedarán excluidos, sin ninguna otra consideración, aquellos en quienes concurra alguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el párrafo siguiente.

Se entenderá que concurren prohibiciones de contratar en los siguientes casos:

- (i) Haber sido condenados, mediante sentencia firme, por delitos de falsedad, contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores o por delitos relativos al mercado y a los consumidores, delitos o faltas graves contra los recursos naturales o el medio ambiente, o de carácter profesional, u otros que se consideren de especial relevancia por su conexión con las prestaciones de servicios objeto de este procedimiento de selección.

La prohibición de presentar oferta alcanza a las personas jurídicas cuyos administradores o representantes, vigente su cargo o representación, se encuentren en la situación mencionada por actuaciones realizadas en nombre o a beneficio de dichas personas jurídicas o en las que concurren las condiciones, cualidades o relaciones que requiera la correspondiente figura de delito para ser sujeto activo del mismo. La prohibición de contratar regulada en este apartado desaparecerá cuando haya transcurrido el tiempo previsto en el Código Penal para la cancelación de los antecedentes penales derivados de la comisión de los delitos o faltas antes señalados.

- (ii) Haber sido sancionadas, con carácter firme, por infracción grave en materia de disciplina de mercado, medioambiental, en materia profesional o en materia de integración laboral de minusválidos o muy grave en materia social, de acuerdo con lo dispuesto en el R.D. Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, o en materia de seguridad y salud en el trabajo, de



conformidad con lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. La prohibición de contratar regulada en este apartado desaparecerá el día en que quede acreditado que se ha producido el efectivo cumplimiento de la sanción impuesta o, en su caso, haya transcurrido el tiempo previsto en la normativa administrativa para la prescripción de las sanciones antes señaladas.

- (iii) Haber dado lugar, en el año anterior al inicio de la prestación del servicio, a la resolución de cualquier contrato anterior con el mismo objeto celebrado con ECOVIDRIO por incumplimiento grave imputable al licitador

El alcance de estas prohibiciones se apreciará, en todo caso, unilateralmente por ECOVIDRIO atendiendo a la existencia de dolo, manifiesta mala fe en el empresario y entidad del daño causado en los casos de condenas o sanciones.

En caso de ser solicitada por ECOVIDRIO, la prueba y acreditación de no encontrarse incurso en estas prohibiciones correrá exclusivamente a cargo de los licitadores y podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa; en caso de no poder ser expedido dicho documento, se podrá sustituir por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

## **10.2 Gastos de gestión del concurso**

---

La participación en el presente Procedimiento de Selección conlleva la obligación del licitador que presente la oferta de abonar a ECOVIDRIO la cantidad de 1.000 euros en concepto de costes externos de gestión. El abono de esta cantidad se realizará antes de la presentación de la oferta mediante transferencia bancaria a la siguiente cuenta bancaria de ECOVIDRIO en el Banco Caminos n.º 0234 0001 04 2401031768.

El plazo para el pago de los gastos de gestión del concurso y comunicación de ECOVIDRIO de dicho pago vence el 3 de mayo de 2017 a las 14.00. Una vez realizado este pago, se enviará el justificante de dicho abono, junto con fotocopia del DNI o de la tarjeta de identificación fiscal de la persona física o jurídica que licita, a la siguiente dirección: [Concursos2015@ecovidrio.es](mailto:Concursos2015@ecovidrio.es). Una vez validado este justificante, ECOVIDRIO facilitará por correo electrónico a cada licitador el nombre de usuario y contraseña para tener acceso a la plataforma de puja *online* en la cual introducirán la información requerida.

## **Cláusula 11ª.- Forma y contenido de las ofertas**

---

Las ofertas se presentarán a través de la plataforma *online* y se ajustarán a las siguientes fases:

La **fase 1** comprende la presentación de los siguientes dos módulos:

1. Módulo administrativo: presentación de la documentación administrativa.
2. Módulo técnico: presentación de la correspondiente documentación técnica.

En la **fase 2**, una vez validada la documentación administrativa y técnica, se presentará la oferta económica mediante subasta *online*, en la forma descrita en la cláusula 13.<sup>a</sup> siguiente, con adjudicación provisional de lotes.

Por razones de homogeneización, las ofertas deberán ajustarse a los modelos de oferta y declaraciones responsables que se adjuntan como **Anexo IV**.

La documentación que se incluya en cada módulo deberá ser numerada y sellada, en todas sus páginas, por el propio licitador y presentada en formato .pdf.

### **11.1 Módulo administrativo**

---

La oferta administrativa será redactada en los términos y con los requisitos establecidos en el modelo de oferta y declaraciones responsables que, como **Anexo IV**, se adjunta a estas Bases Regulatoras. Este módulo incluirá la siguiente documentación:

- (i) Capacidad para contratar:
  - a) Para empresarios individuales: DNI.
  - b) Para empresarios que sean personas jurídicas: DNI, poder bastante para vincular a la entidad otorgado a favor de quien licite o comparezca en nombre del empresario-persona jurídica y Número de Identificación Fiscal de la persona jurídica.
- (ii) Solvencia económica y financiera:
  - a) Para personas jurídicas: Balance de situación y cuenta de pérdidas y ganancias del último ejercicio, debidamente depositadas.
  - b) Para personas físicas: balance de situación y cuenta de pérdidas y ganancias del último ejercicio. En ningún caso se proporcionará información comercial o sensible (precios, contratos, proveedores, clientes, etc.) de los licitadores.

La valoración de ECOVIDRIO se centrará en la documentación de los apartados a) y b) anteriores.
- (iii) Certificado de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- (iv) Declaración responsable de disponer de un seguro obligatorio y póliza de responsabilidad civil o, en caso de no disponerse del seguro, compromiso de suscribirlo en una cifra suficiente para responder de todas las obligaciones, contractuales y extracontractuales, que puedan derivarse de la ejecución del contrato.
- (v) Declaración responsable del compromiso de dedicación de los medios indicados en su oferta a la consecución del contrato.

- (vi) Declaración responsable de: (i) cumplir, durante toda la vigencia del contrato, con todos los requisitos legalmente exigibles para realizar los servicios objeto del procedimiento y (ii) garantizar la trazabilidad de los REV.

## **11.2 Módulo técnico**

---

La oferta técnica será redactada en los términos y con los requisitos establecidos en el modelo de oferta que, como **Anexo IV**, se adjunta a estas Bases Regulatoras. Este módulo incluirá la siguiente documentación:

- (i) Ámbito Territorial: Lote Ayuntamiento de Jerez de la Frontera
- (ii) Autorizaciones: Copia de las siguientes autorizaciones, según corresponda:
- Certificado de homologación de la báscula de la Planchada.
  - Tarjeta de Transporte Público.
  - Autorización de operador de transporte de mercancías, si aplica.
  - Autorización administrativa (o comunicación previa, según corresponda) otorgada por la comunidad autónoma que corresponda, que comprenda: (a) la instalación (Planchada) y (b) las operaciones de gestión de residuos (recogida y almacenamiento) por el titular de la instalación.
- Las comunicaciones previas y/o autorizaciones deberán ser coherentes con el lote por volumen, autoridad competente y prestaciones objeto de licitación.
- (III) Derechos de uso de la Planchada: En el caso de que el adjudicatario no sea el propietario de la Planchada, deberá acreditar con la documentación jurídica correspondiente el derecho de uso que ostenta sobre la Planchada propuesta (contrato, precontrato...). Además, en este caso, deberá aportar la autorización administrativa para el almacenamiento de residuos de la Planchada y su titular último.
- (iv) Especificaciones técnicas: Los interesados podrán indicar cualesquiera datos que estimen convenientes pero, en todo caso, la oferta deberá comprender:
- i. Medios técnicos y humanos propuestos para el cumplimiento de la recogida selectiva (p.ej.: disposición de vehículos, capacidad de pesado, planchadas...). Se incluirá una relación individualizada de los medios que se asignen al cumplimiento del contrato (p.ej.: matrículas de los vehículos, etc.). De incluirse en la oferta medios (vehículos u otros) que son utilizados en lotes ya adjudicados conforme al procedimiento de selección de recogida anterior, los licitadores incorporarán una explicación pormenorizada de las circunstancias que lo hacen posible, el porcentaje de dedicación del medio a la ejecución del servicio

propio de cada uno de los lotes, así como el resto de extremos que acrediten la realidad y viabilidad de su oferta.

- ii. Capacidad máxima disponible para almacenar REV incluido en el ámbito de actuación de ECOVIDRIO (en toneladas) y horario de carga y descarga de la Planchada. En caso de que se utilicen cubas, se aportará, asimismo, la autorización o certificación que corresponda.
  - iii. Medios técnicos y humanos propuestos para el transporte de los residuos a su destino final.
  - iv. Equipamiento a bordo de cada camión para realizar la limpieza de restos de residuos de la calzada tras el vaciado de contenedores.
  - v. Medios técnicos y humanos propuestos para el almacenamiento de contenedores y como lugar de reparación (almacenes, etc.).
  - vi. Medios técnicos y humanos propuestos para la limpieza y mantenimiento de contenedores.
  - vii. Medios técnicos y humanos propuestos para periodos de mayor producción de residuos de envases de vidrio (especialmente en época estival o navideña) que, como mínimo, deberán cubrir los que se señalan en el **Anexo II**.
- (v) Si se dispone de certificaciones: ISO 9000, ISO 14000 u otras certificaciones acreditadas en el ámbito de actuación de recogida y almacenamiento de residuos.
- (vi) Propuestas de mejora: Indicación de aquellos aspectos de la oferta que ostentan dicha condición, por constituir prestaciones adicionales a las contempladas en estas Bases Regulatoras y/o las mejoren. Se incluirá valoración económica de la mejora ofertada.
- (vii) Experiencia acreditada: Los interesados podrán aportar la documentación que estimen oportuna para demostrar su experiencia previa en servicios de recogida de residuos y/o almacenamiento temporal (p. ej.: declaración responsable con listado de experiencias). En ningún caso se proporcionará información comercial o sensible (precios, detalle de los contratos, etc.) de los licitadores.

### **11.3 Módulo económico: subasta online**

---

Previamente a la presentación de la oferta económica, ECOVIDRIO procederá a validar y puntuar la oferta administrativa y técnica en la forma expuesta en las cláusulas 12 y 14 siguientes.

La oferta económica se presentará mediante subasta *online* en la forma descrita en la cláusula 13 de las presentes Bases. Se entenderá que el precio ofertado incluye, para todo el periodo contratado, todos los servicios contratados y, en particular, los descritos en la cláusula 4 de estas Bases (coste de transporte por recogida, mantenimiento y limpieza de contenedores, almacenaje de REV, gestión información, etc.)

## **Cláusula 12.<sup>a</sup>- Validación de oferta técnica y administrativa**

---

### **12.1 Plazo límite para la presentación de los módulos técnico y administrativo**

---

El plazo de presentación de los módulos administrativo y técnico correspondientes a la primera fase finalizará en la fecha y hora indicada en la carátula de las presentes Bases Reguladoras (19 de mayo a las 17.00). Finalizado el plazo, ECOVIDRIO procederá a la apertura y dejará constancia de las ofertas técnico-administrativas recibidas, en los términos indicados en las cláusulas siguientes.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional, sin salvedad alguna, del clausulado de las Bases Reguladoras y de sus anexos.

### **12.2 Comprobación de documentación, subsanación y validación de ofertas**

---

La recepción y validación de las ofertas, así como las solicitudes de subsanación y la posterior revisión de la documentación enviada, se realizará por el “Comité de Valoración” de ECOVIDRIO.<sup>2</sup>

Una vez concluida la Fase 1 con la recepción en el plazo establecido a través de la plataforma online de las proposiciones administrativa y técnica se celebrará una reunión interna del Comité de Valoración, con el fin de: 1) hacer constar una relación de las ofertas recibidas; 2) proceder a su validación e identificar los posibles defectos (administrativos y/o sustanciales –relativos al alcance, contenido o condiciones de las ofertas-), así como su carácter subsanable o no.

### **12.3 Subsanación de ofertas**

---

Los defectos subsanables que se observen en la documentación presentada por alguno de los ofertantes serán comunicados al interesado, al que se concederá un plazo de siete (7) días naturales desde la notificación del requerimiento de subsanación para que subsane el error, bajo apercibimiento de su exclusión definitiva si, en el plazo concedido, no lo subsana a través de la plataforma *online*.

El trámite de subsanación se regirá por las siguientes reglas:

- a) Será causa de inadmisión la existencia de defectos sustanciales en las ofertas que impidan conocer la voluntad del licitador o elementos esenciales para determinar su capacidad o solvencia y determinen la imposibilidad de su toma en consideración. La falta de la debida acreditación de los requisitos exigidos a los licitadores sólo será subsanable si estos los cumplieran en el momento de presentar su oferta.
- b) ECOVIDRIO sólo podrá requerir a los licitadores la subsanación de defectos apreciados en sus ofertas que tengan un carácter formal o consistan en errores materiales. En ningún caso el trámite de subsanación servirá para que los licitadores puedan modificar, ampliar o completar omisiones en

---

<sup>2</sup> El Comité de Valoración de ECOVIDRIO está integrado por las siguientes personas: Director General de ECOVIDRIO (Presidente), Director de Operaciones (Secretario), Director de Grandes Cuentas y Gerencias (Vocal).

las ofertas presentadas a la licitación (introduciendo variaciones que alteren su alcance, sentido o condiciones). De este modo, serán objeto de subsanación sólo las siguientes deficiencias:

- Falta de acreditación de la personalidad del licitador y representación de la persona física firmante de la propuesta (ausencia de DNI, CIF, apoderamiento).
- Defectos u omisiones en la documentación administrativa aportada (no inclusión de declaraciones responsables, errores materiales en su contenido, etc.).
- Omisión de aportación de la documentación económica (exclusivamente, el balance de situación y cuenta de pérdidas y ganancias del último ejercicio aprobado).
- Omisión de aportación de los certificados ISO o equivalentes que, en su oferta, los licitadores hayan declarado tener conferidos.
- Falta de rúbrica de los documentos incluidos en la proposición que, por incorporar su compromiso, deban estar firmados por el licitador (en la subsanación, bajo advertencia de exclusión, los documentos firmados remitidos a ECOVIDRIO deberán ser idénticos a los entregados antes de la fecha límite de presentación de ofertas).
- En su caso, otras de naturaleza análoga a las anteriores.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si proceden, las actuaciones de subsanación indicadas, se celebrará otra reunión para la definitiva recepción y validación de ofertas, con pronunciamiento expreso sobre los licitantes que han superado la fase de proposición técnica y administrativa, los rechazados y las causas de su rechazo. Estas circunstancias se documentarán y se pondrán en conocimiento de los licitadores por correo electrónico dirigido al candidato concreto y mediante publicación en el área personal de la plataforma *online*.

### **Clausula 13.<sup>a</sup>- Presentación de la oferta económica mediante subasta *online***

---

Todos los licitadores que, conforme a lo dispuesto en la cláusula 12 anterior, hubieran superado el módulo administrativo y técnico podrán participar en la plataforma de subasta *online* que se celebrará el 07 de junio de 2017. En la subasta *online* los licitadores presentarán su oferta económica.

Los licitadores dispondrán de quince (15) minutos para presentar su oferta económica.

A la hora de posicionar las ofertas económicas en tiempo real durante la celebración de las subastas *online*, la herramienta informática tendrá en cuenta la puntuación ya obtenida en la fase 1 (módulo técnico y administrativo) por cada uno de los licitadores que pujan. Así, como consecuencia de la subasta *online*, resultará una adjudicación provisional de los lotes pendiente de la reunión del Comité de Valoración para proceder a la adjudicación definitiva, de acuerdo con los criterios y metodología de valoración prevista en las cláusulas 14 y 15 siguientes.

### Cláusula 14.<sup>a</sup>- Criterios de valoración

Dentro del plazo máximo de siete (7) días naturales, computados desde la celebración de la subasta *online*, el Comité de Valoración de ECOVIDRIO celebrará la reunión de valoración y calificará definitivamente las ofertas presentadas por las empresas interesadas, conforme a los criterios y metodología de valoración expuestos en la presente cláusula y en la cláusula 15 siguiente

Servirán de base para la valoración de las ofertas los criterios indicados a continuación, cada uno de los cuales tendrá la puntuación que se señala:

	Criterio de evaluación Recogida		Puntuación	SI/NO	Información adicional	
Criterios económicos	Precio cotizado €/t (único dato puntuable)		65			
Criterios no económicos	<b>1 Medios Humanos</b>					
	1.1	Para la recogida selectiva y el almacenamiento temporal	Conductores disponibles	7		Indicar número de conductores disponibles
	1.2		Operarios de báscula	1	SI/NO	Indicar número de operarios disponibles para cada Planchada. <i>Indicar si el operario de báscula y el de carga y descarga es el mismo</i>
	1.3		Operarios para carga y descarga de REV en Planchada	1	SI/NO	Indicar número de operarios disponibles para cada Planchada. <i>Indicar si el operario de báscula y el de carga y descarga es el mismo.</i>
	<b>2 Medios Técnicos. Planchadas</b>					
	2.1	Características de las instalaciones para el Almacenamiento Temporal	Ampliación del volumen mínimo de almacenamiento	2	SI/NO	Indicar volumen de ampliación
	2.2		Ampliación de horario de apertura de la Planchada	1	SI/NO	Indicar ampliación de horario de apertura de la Planchada ofertada respecto del mínimo exigido
	<b>3 Medios Técnicos. Vehículos</b>					
3.1	Características de los vehículos para la recogida selectiva	Número de vehículos disponibles para la recogida de REV y capacidad de cada uno de los vehículos (en toneladas). Matrículas	7		Detallar cantidad de vehículos, por tipo, que se utilizarán en exclusiva.  Detallar toneladas que se pueden transportar por tipo de vehículo y total.  Matrículas y tarjetas de transporte.	

3.2		Vehículo extra para zonas de difícil acceso	1	SI/NO	<p>Detallar cantidad de vehículos, por tipo, que se utilizarán en exclusiva.</p> <p>Detallar toneladas que se pueden transportar por tipo de vehículo y total.</p> <p>Matrículas y tarjetas de transporte.</p>
3.3		Vehículo extra para época punta	1	SI/NO	<p>Detallar cantidad de vehículos, por tipo, que se utilizarán en exclusiva.</p> <p>Detallar toneladas que se pueden transportar por tipo de vehículo y total.</p> <p>Matrículas y tarjetas de transporte.</p>
<b>4 Mantenimiento de contenedores</b>					
4.1	Medios humanos	Operarios disponibles para mantenimiento de contenedores	0,5		Indicar número de operarios disponibles
4.2	Medios técnicos	Número y características técnicas de los vehículos de limpieza, equipos hidrolimpiadores, etc.	0,5		Detallar equipos de recogida ofertados
<b>5 Limpieza de contenedores</b>					
5.1	Medios humanos	Operarios disponibles para limpieza de contenedores	0,5		Indicar número de operarios disponibles
5.2	Medios técnicos	Número y características técnicas de los vehículos de limpieza, equipos hidrolimpiadores, etc.	0,5		Detallar equipos de recogida ofertados
<b>5 Experiencia técnica contrastada</b>					
5.1	Contratos anteriores en actividades relacionadas	Número y características de contratos para realizar servicios de recogida de residuos	2	SI/NO	Detallar dichos contratos
<b>6 Planes de mejora</b>					
6.1	Planes de mejora	Existencia de metodologías, medios y procesos orientados a la mejora del servicio	4	SI/NO	Detallar los planes de mejora
<b>7 Certificaciones</b>					



7.1	Sistema de gestión de calidad	Estar en posesión de certificaciones de gestión de calidad ISO 9000 (tanto para recogida como para almacenamiento)	2	SI/NO	
7.2	Sistema de gestión medioambiental	Estar en posesión de certificaciones de gestión medioambiental ISO 14000 (tanto para recogida como para almacenamiento)	2	SI/NO	
7.3	Otras certificaciones acreditadas	Estar en posesión de otras certificaciones acreditadas: EMAS, OHSAS,ETC (tanto para recogida como para almacenamiento)	2	SI/NO	

### Cláusula 15.<sup>a</sup>- Metodología de valoración

El procedimiento de valoración seguirá las siguientes pautas:

- i. En relación con los aspectos técnicos (no económicos) de las proposiciones, varias ofertas podrán recibir la misma puntuación contemplada para cada uno de ellos.
- ii. La oferta económica de las proposiciones será valorada mediante el método de la subasta *online* definido en la cláusula 13.<sup>a</sup>. En particular, la oferta económica de las proposiciones será valorada mediante la aplicación de la siguiente fórmula (el dato a incluir en la fórmula será exclusivamente el importe €/Tn indicado por los interesados en sus proposiciones):

$$P = 65 \times (\text{oferta}_{\min}/\text{oferta})$$

Donde:

P es: Puntuación económica global obtenida

oferta<sub>min</sub> es: Precio de la oferta más baja de entre las presentadas, expresada en €/tn

oferta es: Precio de la oferta correspondiente al licitador objeto de valoración, expresada en €/tn

- iii. Se establece un precio máximo para este concurso en €/tn, que será el resultado de analizar si la distribución del precio (€/tn) en principio adjudicado se ajusta a la distribución normal o *gaussiana* de los precios adjudicados en el procedimiento de ámbito nacional R26 3/14. Para ello, se realizará una media acotada en un porcentaje que resulte del número de valores que se salgan

de esa distribución normal sobre el número total de precios adjudicados en el procedimiento R26 3/14 en €/tn para todo el ámbito nacional. En el caso de que todos los precios (€/tn) se ajusten a esa distribución se llevará a cabo una media aritmética, sustituyendo a la media acotada. El resultado de esta media (acotada o aritmética, según lo expuesto en el párrafo anterior) más un 33% de este valor será el precio máximo de este concurso.

- iv. La puntuación global de cada una de las ofertas estará determinada por la suma de los puntos obtenidos por la aplicación individualizada de los criterios de valoración descritos. Para cada uno de los lotes, la propuesta que acumule un mayor número de puntos será la que resulte adjudicataria definitivamente, siempre que no supere el precio máximo que se indica en el párrafo iii anterior.
- v. Cuando no se haya presentado ninguna oferta o no existan ofertas admisibles, de acuerdo con los criterios que figuran en las presentes Bases Regulatorias, el Comité de Valoración declarará desierta la licitación para el/los lote/s afectado/s. Dicha declaración deberá ser motivada en el segundo de los dos casos indicados.
- vi. El resultado de la valoración y la adjudicación definitiva de los lotes se publicará en la web de ECOVIDRIO.

#### **Cláusula 16.<sup>a</sup>- Lote desierto**

---

Los lotes serán declarados desiertos por las siguientes circunstancias:

- (i) Si todas las proposiciones técnicas y administrativas presentadas en la Fase 1 no resultaran legalmente válidas. En este caso, ECOVIDRIO convocará un nuevo concurso.
- (ii) Si no se hubiera presentado ninguna oferta económica o las ofertas económicas presentadas no hubieran cumplido el precio máximo, conforme a lo dispuesto en el párrafo iii de la cláusula 15.<sup>a</sup> anterior. En este caso, se procederá a convocar a las empresas que superaron la Fase 1 a una nueva puja económica *online* (con indicación del precio máximo). Si tras esta puja quedara desierto de nuevo el concurso, ECOVIDRIO podrá iniciar una negociación con la/las empresas que hubieran obtenido la mejor puntuación.

En este caso, se levantará un acta en el que se especificarán los resultados de estos nuevos procedimientos

#### **Cláusula 17.<sup>a</sup>- Desistimiento del procedimiento**

---

17.1 Si, excepcionalmente, se produjera el desistimiento por la empresa adjudicataria antes de formalizar el contrato y comenzar a prestar el servicio, se procederá a adjudicar el lote correspondiente al licitador que, de acuerdo con la valoración efectuada, hubiera obtenido la segunda mejor puntuación, siempre que cuente con las autorizaciones administrativas requeridas. ECOVIDRIO podrá reclamar, conforme a Derecho, una indemnización por los daños y perjuicios que le hubiera causado un desistimiento injustificado, con un mínimo de 15.000 euros.

17.2 Se entenderá que la empresa adjudicataria desiste de la adjudicación si en la fecha de formalización del contrato no hubiera aportado la documentación prevista en la cláusula 18. En caso de no obtener la citada documentación, el adjudicatario indemnizará a ECOVIDRIO con una cantidad fija y alzada de 15.000 euros.

### **SECCIÓN 3.<sup>a</sup>- CLÁUSULAS RELATIVAS A LA FORMALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

#### **Cláusula 18.<sup>a</sup>- Formalización del contrato**

---

##### 18.1 Firma del contrato

Finalizado el procedimiento, y siempre que se cumplan los requisitos establecidos en los apartados 2 y 3 de la presente cláusula, se firmará un contrato de prestación de servicios entre ECOVIDRIO y la empresa que haya resultado adjudicataria. Los términos y condiciones de este contrato serán los contemplados en el contrato tipo que se adjunta como **Anexo V** a las presentes Bases Regulatorias. La fecha de inicio de la prestación efectiva del servicio será acordada por el adjudicatario y ECOVIDRIO al formalizar el contrato. A tales efectos, con quince días de antelación al inicio de la prestación del servicio, ECOVIDRIO podrá solicitar al adjudicatario la acreditación de la disponibilidad de los medios técnicos y humanos que presentó en su oferta.

Las presentes Bases Regulatorias las ofertas presentadas por las empresas licitadoras y los acuerdos de selección de ECOVIDRIO se considerarán parte integrante de los contratos.

##### 18.2 Requisitos previos a la formalización del contrato

Finalizado el procedimiento de valoración, se notificará el acuerdo de selección a las empresas adjudicatarias y se publicará en la plataforma *online* y en la web de ECOVIDRIO. En la notificación a las empresas seleccionadas se les requerirá para que aporten, en un plazo máximo de cinco (5) días naturales, la documentación siguiente:

1. Para empresarios que sean personas jurídicas: copia de escritura de constitución y estatutos de la entidad, así como sus modificaciones.
2. Copia del seguro de responsabilidad civil (o documentación acreditativa de haber iniciado los trámites para su contratación y la próxima suscripción de la póliza correspondiente).
3. Certificado que acredite que se encuentran al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y la Agencia Tributaria.

Una vez recibida la documentación, el Comité de Valoración la analizará para su validación.

##### 18.3 Remisión del contrato

ECOVIDRIO mandará dos copias del contrato firmadas a la empresa adjudicataria, que dispondrá del plazo máximo de siete (7) días naturales desde su recepción (computado de fecha a fecha) para devolver una copia del contrato firmado a ECOVIDRIO. La otra copia la conservará la empresa para su archivo.

#### 18.4 Efectos del incumplimiento de los requisitos previos y de la no formalización del contrato

La adjudicación no surtirá efectos ni entrará en vigor el contrato sin que previamente: (i) se reciba en plazo la documentación requerida por ECOVIDRIO a la/s empresa/s adjudicataria/s, (ii) el Comité de Valoración de ECOVIDRIO valide la documentación aportada y (iii) se haya formalizado el contrato por escrito.

En particular, en caso de que no se formalice el contrato por causa imputable al adjudicatario o se anule la adjudicación por no haber obtenido la autorización administrativa en plazo, el adjudicatario deberá indemnizar a ECOVIDRIO con una cantidad fija y alzada de 15.000 euros. En este caso, se procederá a adjudicar el lote correspondiente al licitador que, de acuerdo con la valoración efectuada, hubiera obtenido la segunda mejor puntuación.

### **Cláusula 19.<sup>a</sup>- Condiciones de ejecución del contrato**

---

#### **19.1 Duración del contrato**

---

El contrato tendrá una duración de cuatro (4) años, computados desde el 19 de junio de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2021.

Antes de que venza su vigencia, el contratista deberá facilitar a ECOVIDRIO un nuevo certificado de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Asimismo antes de que venza su vigencia el contratista deberá de facilitar a Ecovidrio un nuevo certificado de homologación de báscula.

#### **19.2 Revisión de precios**

---

El precio del/de los contrato/s adjudicado/s no podrá ser objeto de revisión durante el plazo de ejecución previsto en las presentes Bases Reguladoras.

#### **19.3 Incorporación de entes locales**

---

En caso de incorporación de nuevos entes locales al lote (la asignación se efectuará por ECOVIDRIO conforme a la geolocalización del ente local y el destino del vidrio que sea recogido en dicho ente local), se seguirán las siguientes reglas:

- i. Si la incorporación del/los ente/s local/es representa un incremento de la población inicial comprendida en el correspondiente lote igual o inferior al 20%, el adjudicatario estará obligado a hacerse cargo de la recogida selectiva en el/los ente/s local/es incorporados.
- ii. Si la incorporación del/los ente/s local/es representa un incremento de la población inicial comprendida en el correspondiente lote superior al 20%, ECOVIDRIO procederá a licitar un concurso de recogida específico para dicho municipio.

#### **19.4 Riesgo y Ventura**

---

La ejecución del contrato se realizará, en todo caso, a riesgo y ventura del contratista.

#### **19.5 Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios**

---

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios, directos e indirectos, que cause a ECOVIDRIO o a terceros como consecuencia de las actividades que requiera la ejecución del contrato, así como de las omisiones, errores o métodos inadecuados en la prestación del servicio.

En caso de reclamaciones de autoridades o terceros a ECOVIDRIO, el contratista se compromete a facilitar a ECOVIDRIO la información necesaria para valorar la justificación de tales reclamaciones y su grado de responsabilidad.

#### **19.6 Causas de resolución anticipada del contrato**

---

Serán causas de resolución anticipada del contrato las siguientes:

- i. El incumplimiento muy grave, por cualquiera de las partes, de las obligaciones que les corresponden en virtud del contrato, la oferta o las Bases Regulatorias y sus anexos.
- ii. Por concurso, extinción, incompatibilidad o inhabilitación del contratista.
- iii. La cesión no consentida del contrato.
- iv. En atención a lo establecido en las leyes, reglamentos u otras normas aplicables o, en su caso, de autorizaciones, resoluciones o requerimientos de las autoridades administrativas.
- v. La pérdida de la autorización otorgada a ECOVIDRIO, la revocación o extinción de los convenios de colaboración firmados entre ECOVIDRIO y las administraciones públicas competentes o de los acuerdos de adhesión de los entes locales competentes, siempre que ECOVIDRIO no pudiese seguir desarrollando sus funciones.
- vi. Cambio sobrevenido de la modalidad de adhesión del ente local, de manera que asuma la recogida de residuos de envases de vidrio en el municipio de Jerez de la Frontera.
- vii. Por mutuo acuerdo de las partes.

Si el contrato se resolviera anticipadamente por la pérdida de autorización administrativa –necesaria para la ejecución del contrato– de alguna de las partes, la parte que hubiera perdido la autorización deberá indemnizar a la otra con un importe a tanto alzado de 15.000 euros.

### **19.7 Calificación de incumplimientos del contratista y consecuencias**

---

Los incumplimientos en que puede incurrir el adjudicatario en la prestación de los servicios se calificarán como leves, graves y muy graves, según la siguiente clasificación:

(i) INCUMPLIMIENTOS LEVES

1. No facilitar la información requerida por ECOVIDRIO relativa al servicio en el plazo establecido.
2. No cumplir, de forma esporádica y puntual, las frecuencias de recogida establecidas en las Bases Reguladoras.
3. La imperfección no reiterada en la prestación de los servicios.
4. La interrupción de cualquiera de los servicios adjudicados por plazo inferior a doce (12) horas, por cualquier causa, salvo fuerza mayor.
5. El retraso en los horarios o frecuencias, denunciadas dos veces en un mismo mes, o doce en un año.
6. La falta o deficiencia de uniformidad en el personal encargado de la prestación de los servicios, o la mala presentación y/o estado del material utilizado, siempre que dichas deficiencias sean corregidas por el adjudicatario en el plazo máximo de quince (15) días naturales desde su denuncia.
7. Omisión esporádica y puntual del deber de comunicar incidencias en la prestación del servicio.
8. Estado general de los vehículos valorado en las inspecciones técnicas como “insuficiente” o “defectuoso”.
9. Vehículo en mal estado de pintura, de limpieza o con adhesivos no autorizados, siempre que se subsane en un plazo de quince (15) días naturales.
10. Retraso en más de un (1) mes o incorrección en la información facilitada a ECOVIDRIO sobre el censo de contenedores de su zona (detallar mal el tipo de contenedor u otras similares).
11. Incorrecto o descortés comportamiento, no reiterado, del personal que presta los servicios.

(ii) INCUMPLIMIENTOS GRAVES

1. La imperfección reiterada –dos (2) en un plazo de seis (6) meses– en la prestación de los servicios.
2. Incumplir las órdenes de ECOVIDRIO con respecto a la prestación del servicio, cuando ello no dé lugar a trastornos graves en la prestación de los servicios (entendiendo por tales aquellos que no produzcan la imposibilidad de recogida en las condiciones previstas en las presentes Bases).
3. Realizar actuaciones durante la prestación del servicio que comprometan la seguridad o la salubridad de la ciudadanía.
4. Realizar vertidos, depósito o trasvase de residuos en lugares no autorizados.
5. No cumplimentar adecuadamente, y con el modelo y en la forma establecida en las presentes Bases, los Albaranes de Entrada en Planchada.
6. Incoherencia reiterada –dos (2) o más en un plazo de seis (6) meses– entre los tickets de pesada y los Albaranes de Entrada en Planchada o Albaranes de Entrega en Instalación de Destino.
7. No cumplimentar adecuadamente, de acuerdo con la normativa aplicable, las cartas de porte.
8. No poner en conocimiento de ECOVIDRIO dos (2) o más incidencias graves que pudieran ocurrir en la prestación del servicio.
9. No comunicar a ECOVIDRIO que la Planchada no está siendo vaciada con la periodicidad estipulada por el adjudicatario en venta del vidrio.
10. No cargar diariamente en el sistema informático del servicio los datos necesarios para las comprobaciones y controles que se establecen en las presentes bases (hasta dos fallos al mes).

11. El empleo de alguna unidad de maquinaria que se encuentre en excepcionales malas condiciones de uso (a simple vista: muy altas emisiones de gases o ruidos, deterioro excepcional del vehículo, etc.).
12. El incumplimiento de órdenes de retirada o vaciado de contenedores de la vía pública de ECOVIDRIO, en caso de urgencia.
13. La falta o deficiencia de uniformidad en el personal encargado de la prestación de los servicios, o mal estado del material utilizado, siempre que las deficiencias no sean corregidas en el plazo máximo de quince (15) días desde su denuncia.
14. La infracción por el adjudicatario de cualquiera de los artículos de las Bases y que, a juicio de ECOVIDRIO, merezca la calificación de grave por el perjuicio causado en la prestación del servicio.
15. La interrupción de cualquiera de los servicios adjudicados por cualquier causa, por plazo inferior a doce (12) horas, siempre que se produzca más de dos (2) veces al año.
16. Ocupación de los equipos en tareas distintas que las propias del Contrato.
17. Modificación de un servicio sin causa justificada y sin notificación previa.
18. Estado general de los vehículos valorado en las inspecciones técnicas como “malo”. Vehículos con mal estado de pintura o carrocería ya notificado a la empresa y no subsanado en el plazo fijado.
19. No comenzar la prestación de cualquiera de los servicios adjudicados en el plazo máximo señalado en las Bases Regulatorias.
20. Retrasos reiterados (más de dos veces al mes) e injustificados en la carga de los camiones que se dirigen a planta de destino.
21. Incumplimiento reiterado –dos (2) veces en seis (6) meses– del plan de limpiezas mensual.
22. El retraso en más de quince (15) días y menos de treinta (30) en la entrega a ECOVIDRIO de la renovación del certificado de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
23. Incumplir el deber de facilitar a ECOVIDRIO cada tres (3) meses el censo de contenedores de su zona
24. La reiteración en más de tres (3) infracciones leves en el plazo de seis (6) meses.

(iii) INCUMPLIMIENTOS MUY GRAVES

1. Dejar de prestar o desistir, aunque sea parcial y temporalmente, de todos o alguno de los servicios establecidos en el contrato.
2. Incumplir las órdenes de ECOVIDRIO, cuando ello dé lugar a trastornos graves en la prestación de los servicios (entendiendo por tales aquellos que produzcan la imposibilidad de recogida en las condiciones establecidas en las presentes Bases).
3. Incumplir la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales.
4. Incumplir la legislación vigente en materia medioambiental o de transporte.
5. Poner en peligro la integridad de los ciudadanos durante la prestación del servicio.
6. La interrupción de cualquiera de los servicios adjudicados por cualquier causa, por plazo superior a doce (12) horas, salvo fuerza mayor.
7. La prestación defectuosa o irregular o el retraso sistemático del servicio.
8. La utilización de medios, tanto humanos como materiales (vehículos, planchadas, etc.) inadecuados o distintos a los propuestos en la oferta sin la previa autorización de ECOVIDRIO.
9. El incumplimiento de las obligaciones fiscales, administrativas o laborales.
10. El retraso en más de treinta (30) días o la no entrega a ECOVIDRIO de la renovación del certificado de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
11. La falta de separación adecuada de los REV procedentes de distintos lotes en la Planchada.

12. La falta de veracidad o de justificación razonable de los datos aportados a ECOVIDRIO, puesta de manifiesto en el procedimiento de verificación de datos detallado en el apartado siguiente (más de dos incoherencias en el plazo de seis meses).
13. No cargar diariamente en el sistema informático del servicio los datos necesarios para las comprobaciones y controles que se establecen en las presentes Bases (más de dos fallos al mes).
14. Avisos de colmatación de contenedores (dos o más al mes) que no han sido atendidos en el plazo establecido.
15. Constatación de la falta de medios materiales o humanos para cumplir el servicio contratado.
16. Falta de fiabilidad de la información facilitada a ECOVIDRIO (correcciones manuales de la documentación, numeración, análisis de fechas).
17. Incoherencias reiteradas (dos o más al mes) entre los datos de pesaje de los contenedores recogidos introducidos en el sistema web y las cantidades reflejadas en el sistema de ECOVIDRIO introducidas por el Recogedor o en los Albaranes de Entrada en Planchada.
18. Incoherencia reiterada (dos o más al mes) entre los Albaranes de Entrada en Planchada (tickets de pesaje, si los albaranes son manuales) y los Albaranes de Entrada en la Planta de Destino (normalmente, Planta de Tratamiento).
19. Discrepancias reiteradas (dos o más al mes) entre las matrículas de los vehículos utilizados en la recogida y las reflejadas en la oferta del adjudicatario.
20. Falta de aplicación en Planchada de procedimientos para la diferenciación de los flujos de recogida de ECOVIDRIO de otros flujos o circuitos.
21. Incoherencias o discrepancias en la documentación (homologación, certificado de verificación y calibración de vigor) de la báscula de los camiones utilizados por el Recogedor.
22. Incoherencias o discrepancias en la documentación (homologación, certificado de verificación y calibración de vigor) de la báscula de las Planchadas del adjudicatario.
23. Negativa reiterada (dos o más en un mes) a facilitar la información y documentación durante las inspecciones y auditorías a las que se refiere la cláusula 19.8 siguiente.
24. La comisión de cinco (5) faltas graves en el plazo de doce (12) meses.

En caso de incumplimientos del contratista que no sean subsanados en el plazo de siete (7) días, previo requerimiento formal de ECOVIDRIO a tal efecto, ECOVIDRIO estará facultado para aplicar las siguientes penalidades, que se deducirán de la facturación correspondiente:

- a) Incumplimiento leve: 10% del precio (€/tonelada) de la facturación del mes en el que se produce el incumplimiento.
- b) Incumplimiento grave: 20% del precio (€/tonelada) de la facturación del mes en el que se produce el incumplimiento.
- c) Incumplimiento muy grave: 30% del precio (€/tonelada) de la facturación del mes en el que se produce el incumplimiento. En este caso, además de soportar la penalidad indicada, ECOVIDRIO estará facultada para:
  - (i) Resolver unilateralmente el contrato, con la indemnización por los daños y perjuicios sufridos que, en su caso, corresponda.
  - (ii) Exigir que durante un plazo máximo de cuatro (4) meses el contratista siga prestando el servicio, hasta que ECOVIDRIO resuelva el procedimiento de selección del nuevo contratista.



### **19.9 Procedimientos de Verificación del Cumplimiento del Contrato**

---

El adjudicatario permitirá que el personal de ECOVIDRIO –o un consultor externo contratado a estos efectos– pueda, en cualquier momento, acceder a sus instalaciones para la comprobación de la correcta prestación del servicio, el estado de las instalaciones, los stocks, la dedicación de medios (personal, matrículas de vehículos...) y verificar la información facilitada a ECOVIDRIO y aportada al sistema por el adjudicatario (cantidad de REV procedentes de la recogida selectiva, cantidad de REV que se entregan a Instalación de Destino...). Para realizar estas visitas basta con que ECOVIDRIO lo solicite con veinticuatro (24) horas de antelación.

El adjudicatario está obligado a facilitar al personal de ECOVIDRIO –o al consultor externo designado por ECOVIDRIO– toda la documentación e información que les sea requerida en las inspecciones que se realicen para la comprobación de la correcta prestación del servicio.

**RELACIÓN DE ANEXOS**

- ANEXO I: DEFINICIÓN DEL LOTE
- ANEXO II: DEFINICIÓN DE MEDIOS MÍNIMOS DEL LOTE
- ANEXO III: REQUERIMIENTOS ESPECIALES DEL LOTE SEGÚN CONVENIO APLICABLES:  
HORARIOS, LIMPIEZAS EXTRA, PUERTA A PUERTA
- ANEXO IV: MODELOS DE OFERTA Y DECLARACIONES RESPONSABLES
- ANEXO V: MODELO DE CONTRATO

**ANEXO I**

---

**DEFINICIÓN LOTE**

**LOTE Jerez de la Frontera: 1.500.440 kg**

<b>Provincia</b>	<b>Municipio</b>	<b>Habitantes</b>	<b>Contenedores</b>	<b>Kilos</b>
Jerez de la Frontera	Jerez de la Frontera	212.830	532	1.500.440

**ANEXO II**

**DEFINICIÓN DE LOS MEDIOS MÍNIMOS DEL LOTE DE JEREZ DE LA FRONTERA**

**ANEXO II: RECURSOS NECESARIOS PARA LOTES DE RECOGIDA/ALMACENAMIENTO**

			DATOS A CIERRE DE 2016			RECOGIDA/ALMACENAMIENTO					LIMPIEZA/MANTENIMIENTO		
Lote	Provincias	N.º municipios	Kg Recogidos	Contenedores	Habitantes	Camiones (9 Tn media)	Camiones Ép. Punta	Época punta	Camiones otras Tn	N.º Operarios	N.º camiones	N.º Operarios	Limpiezas min./cont.
1	Cádiz	1	1.500.440	532	212.830	1	1	Verano, carnavales, eventos especiales, Feria del Caballo	Camión puerta a puerta	1	1,0	1	2

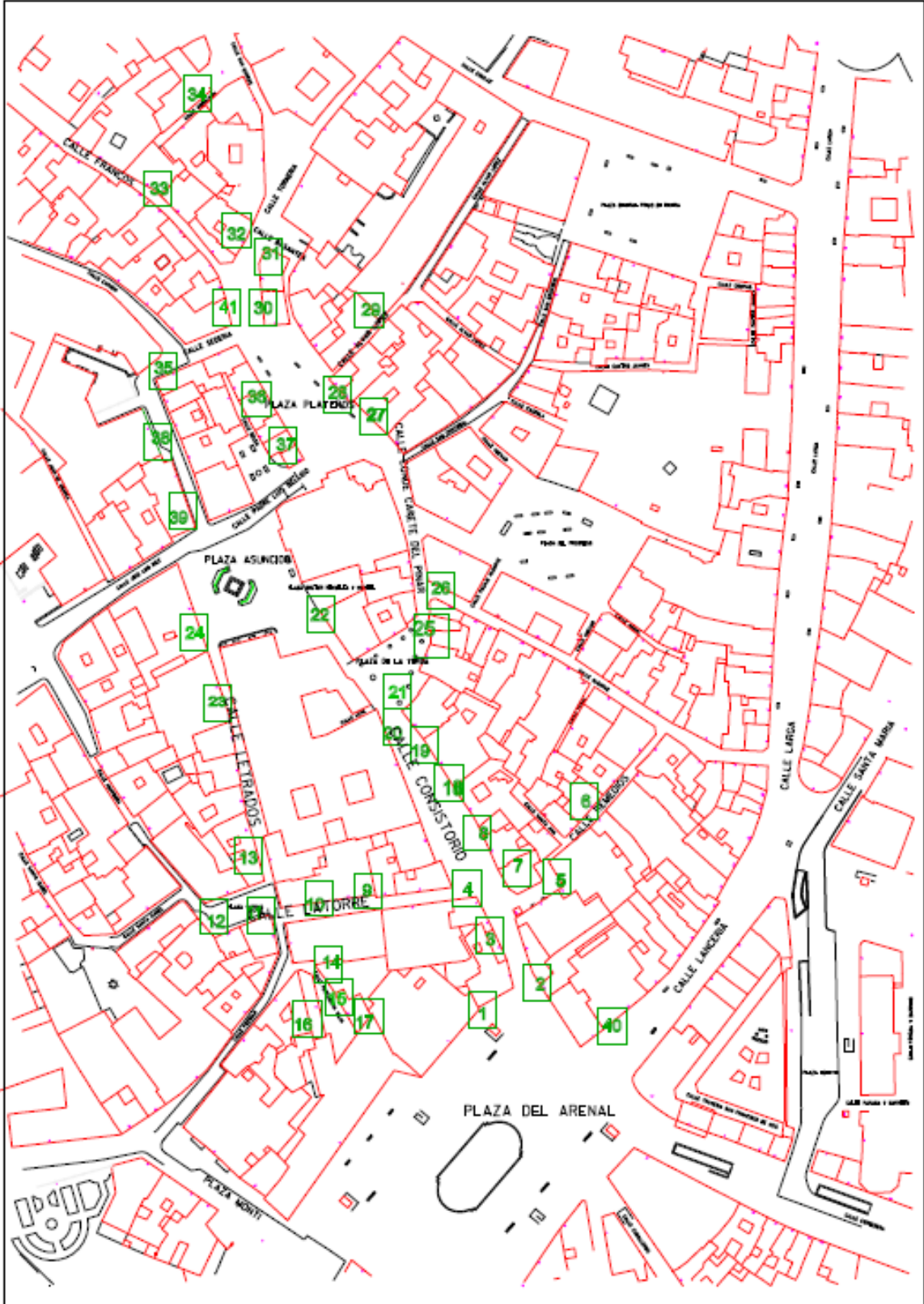
**Vehículo especial para la recogida en la Feria del Caballo: pedimos un vehículo de caja abierta de pequeñas dimensiones para poder recoger en la Feria del Caballo, donde se hace una recogida especial en las casetas mediante un método de bolseo, es decir, los caseteros dejan el vidrio en la puerta en bolsas o cajas para que sea retirado por personal que contrata ECOVIDRIO.**

**REQUERIMIENTOS ESPECIALES DEL LOTE SEGÚN CONVENIOS**

**Relación de bares en la zona indicada:**

1. Heladería “La Polar”, plaza del Arenal
2. El Chicharrón bar, plaza del Arenal
3. Heladería La Rosa de Oro, C/. Consistorio, 3
4. Bar Adeli, C/. Consistorio, 5-7
5. Mesón “El Asador”, C/. Remedio, 4
6. Café Central, C/. Remedio, 7
7. Cervecería “Marocla”, C/. Consistorio esquina C/. Remedio
8. Bar “Ragan”, C/. Consistorio
9. “El Almacén”, C/. La Torre, 8
10. Reino de León, C/. La Torre, 8(b)
11. Los Dos Deditos, Plaza Vargas, 1
12. Pub “El Duplicado”, Plaza Vargas, 2
13. La Barbería, Plaza Vargas esquina C/. Letrados
14. Bar Juanito, C/. Pescadería Vieja
15. El Bichero, C/. Pescadería Vieja
16. Bar Capote, C/. Pescadería Vieja
17. Carmela, C/. Pescadería Vieja
18. “Soler”, C/. Consistorio
19. “Kiri” bar, C/. Consistorio
20. Albores, C/. Consistorio
21. “La Cruz Blanca”, Plaza de la Yerba
22. “Restaurante “Antonio”, Jerez de la Frontera Centro, Plaza de la Asunción
23. “Don Juan”, C/. Letrados, 2
24. “Las Cuadras”, Plaza de la Asunción, 2
25. “Sin Bulli”, Plaza de la Yerba, 5(b)
26. “Tabanco Plateros”, Plaza de la Yerba, 5
27. “La Guinda”cafetería, Plaza de Plateros, 5
28. “Torre de la Vela” bar, Plaza de Plateros, 3
29. “La Callejuela” bar, C/. Alvar López, 6
30. “El Gorila” cervecería, Plaza de Plateros,
31. “La Viña T” bar, Plaza de Plateros,
32. “Rigodón” bar, C/. Tornería, 3
33. “Da Enrico” pizzería, C/. Francos, 10
34. La Jerez de la Fronteraana”cervecería, C/. Gibraleón, 3

35. “Chiguagua” bar de copas, C/. Sed ería,
36. “La Tasquita”bar, Plaza de Plateros, n.º
37. “ Casa Gabriela” bar, Plaza de Plateros n.º
38. “55 Jazz-club”, C/. Chapinería , n.º
39. “Bar Rody”, C/. Chapinería, n.º
40. “Don Tapa” bar, C/. Lencería, 7
41. “Tabanco Plateros”, C/. Francos, nº 1



**FORMULARIO PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y DECLARACIONES RESPONSABLES**

**ACEPTACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS**

D./D.<sup>a</sup> [●], mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio profesional en [●], calle [●] y con DNI n.º [●], en nombre y representación, como [*cargo que corresponda*] de la entidad mercantil [●] (en lo sucesivo, la “**Empresa**”), sociedad de nacionalidad española, domiciliada en [●], calle [●], inscrita en el Registro Mercantil de [●], en el Tomo [●], Folio [●], Hoja [●] y provista de C.I.F. [●]

**MANIFIESTA**

- I. Que, enterado de la convocatoria del procedimiento público de contratación de los servicios de recogida selectiva y almacenamiento temporal de los residuos de envases de vidrio recogidos por ECOVIDRIO en el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (R34 04/17) e informado de las Bases Reguladoras conforme a las que se desarrollará el procedimiento de contratación, las acepta y se somete a las mismas.

El presente documento constituye una oferta en firme, con los efectos y obligaciones que de tal consideración se deriven, de acuerdo con la legislación vigente, en caso de que sea aceptada.

En [●], a [●] de [●] de [●].

Firma del representante autorizado:

Fdo.: [●]



**CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES Y ASEGURAMIENTO DE LA TRAZABILIDAD**

D./D.<sup>a</sup> [●], mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio profesional en [●], calle [●] y con DNI n.º [●], en nombre y representación, como [*cargo que corresponda*] de la entidad mercantil [●] (en lo sucesivo, la “**Empresa**”), sociedad de nacionalidad española, domiciliada en [●], calle [●], inscrita en el Registro Mercantil de [●], en el Tomo [●], Folio [●], Hoja [●] y provista de C.I.F. [●]

**MANIFIESTA**

- I. Que la Empresa cumple todos los requisitos legales para desempeñar su actividad y dispone de la documentación administrativa necesaria para el desempeño de todos los servicios comprendidos en la presente oferta, comprometiéndose a mantenerla o renovarla para que se mantenga vigente durante toda la duración del contrato, en caso de resultar adjudicatario. Entre otros requerimientos legales, la Empresa manifiesta y garantiza, en concreto:
  - a) Que cuenta con todas las autorizaciones establecidas en las Bases Reguladoras para la prestación del servicio objeto de contratación.
  - b) Que la Empresa está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
  - c) Que, en caso de resultar adjudicataria, la Empresa se compromete a garantizar la trazabilidad de los REV del lote adjudicado.

El presente documento constituye una oferta en firme, con los efectos y obligaciones que de tal consideración se deriven, de acuerdo con la legislación vigente, en caso de que sea aceptada.

En [●], a [●] de [●] de [●].

Firma del representante autorizado:

Fdo.: [●]

**ACEPTACIÓN DE MEDIOS**

D./D.ª [●], mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio profesional en [●], calle [●] y con DNI n.º [●], en nombre y representación, como [*cargo que corresponda*] de la entidad mercantil [●] (en lo sucesivo, la “**Empresa**”), sociedad de nacionalidad española, domiciliada en [●], calle [●], inscrita en el Registro Mercantil de [●], en el Tomo [●], Folio [●], Hoja [●] y provista de C.I.F. [●]

**MANIFIESTA**

- I. Que la Empresa dispone de los medios necesarios para prestar los servicios que constituyen el objeto del procedimiento y se compromete a dedicar los medios indicados en su oferta para la ejecución del contrato.

El presente documento constituye una oferta en firme, con los efectos y obligaciones que de tal consideración se deriven, de acuerdo con la legislación vigente, en caso de que sea aceptada.

En [●], a [●] de [●] de [●].

Firma del representante autorizado:

Fdo.: [●]

**SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

D./D.<sup>a</sup> [●], mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio profesional en [●], calle [●] y con DNI n.º [●], en nombre y representación, como [*cargo que corresponda*] de la entidad mercantil [●] (en lo sucesivo, la “**Empresa**”), sociedad de nacionalidad española, domiciliada en [●], calle [●], inscrita en el Registro Mercantil de [●], en el Tomo [●], Folio [●], Hoja [●] y provista de C.I.F. [●]

**MANIFIESTA**

- I. Que la Empresa [*dispone actualmente de/se compromete a contratar, antes de la formalización del contrato*], un seguro de daños y responsabilidad civil con las condiciones exigidas en las Bases Reguladoras, en cifra suficiente para responder de todas las obligaciones –contractuales y extracontractuales– que puedan derivarse de la ejecución del contrato. La vigencia del seguro será debidamente acreditada antes de la formalización del contrato.

El presente documento constituye una oferta en firme, con los efectos y obligaciones que de tal consideración se deriven, de acuerdo con la legislación vigente, en caso de que sea aceptada.

En [●], a [●] de [●] de [●].

Firma del representante autorizado:

Fdo.: [●]

**DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA RESTANTE**

D./D.ª [●], mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio profesional en [●], calle [●] y con DNI n.º [●], en nombre y representación, como [*cargo que corresponda*] de la entidad mercantil [●] (en lo sucesivo, la “**Empresa**”), sociedad de nacionalidad española, domiciliada en [●], calle [●], inscrita en el Registro Mercantil de [●], en el Tomo [●], Folio [●], Hoja [●] y provista de C.I.F. [●]

**MANIFIESTA**

- I. Que la Empresa está interesada en participar en el procedimiento y prestar a ECOVIDRIO los servicios de recogida complementaria descritos en las Bases Reguladoras y, por medio del presente escrito, formula OFERTA TÉCNICO-ADMINISTRATIVA, con arreglo a los siguientes términos y condiciones:

Datos del ofertante:

EMPRESA (nombre)	
CIF	
NÚMERO DE GESTOR AUTORIZADO	
DIRECCIÓN (calle y n.º)	
CIUDAD Y PROVINCIA	
CÓDIGO POSTAL	
TELÉFONO	
FAX	
DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO	

- II. Que se adjunta, como anexo, la documentación administrativa y técnica indicada en la cláusulas 11.1 y 11.2 de las Bases Reguladoras. Asimismo, se declara que la documentación aportada es auténtica, cierta, válida y está actualizada y vigente (las correspondientes autorizaciones establecidas en las Bases Reguladoras son válidas, están vigentes y no han sido revocadas, etc.). No hay documentación adicional que desvirtúe la aportada junto con la presente oferta.
- III. De resultar adjudicataria, la Empresa firmará un contrato de prestación de servicios de recogida complementaria cuyos términos y condiciones negociará con ECOVIDRIO. Las Bases Reguladoras, la presente oferta técnico-administrativa y la oferta económica que se presentará en subasta *online* (que forman una única oferta de servicios), así como el acuerdo de adjudicación del servicio adoptado por ECOVIDRIO se considerarán parte integrante del referido contrato.

El presente documento constituye una oferta en firme, con los efectos y obligaciones que de tal consideración se deriven, de acuerdo con la legislación vigente, en caso de que sea aceptada.

En [●], a [●] de [●] de [●].

Firma del representante autorizado:

Fdo.: [●]

**ANEXO V**

---

**CONTRATO MERCANTIL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

Madrid, a [●] de [●] de 2017.

**REUNIDOS**

De una parte, D./D.<sup>a</sup> [●], mayor de edad, [●], de nacionalidad española, con domicilio en [●] y DNI n.º [●]. Interviene en nombre y representación de [●], constituida mediante escritura pública otorgada ante el Notario de [●] D. [●], el día [●], bajo el número [●] de orden de su protocolo e inscrita en [●], con domicilio en [●] y con C.I.F. n.º [●] (en adelante, la “**Empresa**”), actuando en calidad de [●] en virtud de [●].

Y, de otra parte, D. José Manuel Núñez-Lagos Bau, mayor de edad, casado, de nacionalidad española, con DNI n.º 02525648-H. Interviene en nombre y representación de la SOCIEDAD ECOLÓGICA PARA EL RECICLADO DE LOS ENVASES DE VIDRIO (en adelante, “**ECOVIDRIO**”), entidad asociativa sin ánimo de lucro, inscrita en el Registro de Asociaciones del Ministerio de Justicia e Interior con el n.º 160.493, provista de CIF G-81312001 y con domicilio social en C/Miguel Ángel 23, 5.<sup>a</sup> planta, 28010, Madrid.

En adelante, las “**Partes**”.

Las Partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para otorgar el presente documento y, a tal efecto,

**MANIFIESTAN**

- I. Que la entidad ECOVIDRIO tiene por objeto la recogida selectiva de residuos de envases de vidrio (“**REV**”) incluidos en su ámbito de actuación para su posterior reciclado, en las condiciones previstas en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases.
- II. Que el [●] de [●] de 2017 ECOVIDRIO convocó un procedimiento público (en adelante, el “**Procedimiento de Selección**”) para la contratación, en el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, de los servicios de recogida selectiva y almacenamiento temporal de los residuos de envases de vidrio recogidos por ECOVIDRIO.
- III. Que, como resultado del citado Procedimiento de Selección, la Empresa resultó seleccionada por ECOVIDRIO para realizar los servicios de recuperación complementaria de residuos de envases de vidrio en el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, previa acreditación de los medios técnicos y humanos necesarios.
- IV. Que las estimaciones de recogida para el lote adjudicado previstas en el Procedimiento de Selección se basan en los datos históricos de recogida facilitados a ECOVIDRIO por los gestores encargados de la recogida de REV en el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera en cada momento.
- V. Que la Empresa ha dado cumplimiento a los requisitos previos a la formalización del contrato previstos en las bases reguladoras del Procedimiento de Selección (en adelante, las “**Bases Reguladoras**”), por lo que ambas Partes acuerdan suscribir el presente contrato mercantil de

prestación de servicios (en adelante, el “**Contrato**”), para formalizar los términos particulares conforme a los que se prestará el servicio de recogida selectiva y almacenamiento temporal de REV, de acuerdo con las siguientes

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA.- NATURALEZA E INTEGRIDAD DEL CONTRATO**

1.1.- El presente Contrato no implica vínculo laboral alguno, sino mercantil, por referirse a servicios prestados sin dependencia alguna respecto de ECOVIDRIO. El servicio será prestado por la Empresa, con sus medios y bajo su dirección.

1.2.- El presente Contrato se formaliza como consecuencia del resultado del Procedimiento de Selección, de conformidad con lo establecido en las Bases Regulatoras, que se adjuntan al presente Contrato y que, junto con la oferta técnica, administrativa y económica, forman parte integrante del presente Contrato y recogen íntegramente los acuerdos entre las Partes.

1.3.- El presente Contrato no atribuye derecho de exclusividad alguno. Su firma no impide que la Empresa pueda contratar la prestación de servicios con otros operadores económicos.

### **SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO**

2.1.- Es objeto del presente Contrato la prestación por la Empresa de los servicios de recogida selectiva y almacenamiento temporal de los residuos de envases de vidrio recogidos por ECOVIDRIO en el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, en los términos establecidos en la cláusula 2.1 de las Bases Regulatoras.

### **TERCERA.- DURACIÓN DEL CONTRATO**

3.1.- El presente Contrato surtirá efectos desde la fecha de firma hasta el día 8 de mayo de 2021, con las condiciones previstas en la cláusula 2.2 de las Bases Regulatoras.

No obstante lo anterior, en cuanto al inicio de la prestación del servicio, se estará a lo dispuesto en la cláusula 18.1 de las Bases.

3.2.- El término de vigencia de este Contrato no será prorrogable. No obstante, de conformidad con la cláusula 2.2 de las Bases, si se retrasara la adjudicación del procedimiento público que, en el futuro, será licitado para seleccionar nuevo/s contratista/s, la Empresa tendrá que seguir siendo prestando el servicio en las mismas condiciones, por el tiempo indispensable, hasta que sea asumido por el/los nuevo/s adjudicatarios. La fecha concreta en que el traspaso del servicio tendrá lugar será comunicada por ECOVIDRIO a la Empresa una vez resuelta la licitación.

### **CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONTRATISTA Y CONDICIONES DE ENTREGA**

4.1.- La Empresa se obliga a prestar los servicios de recogida selectiva en la forma y condiciones establecidas en las Bases Regulatoras. A tal efecto, observará el debido cuidado y diligencia, según los usos y técnicas profesionales adecuadas, y responderá de su pericia en el campo en el que se desenvuelve el objeto del servicio.

4.2.- El cumplimiento de las obligaciones de este Contrato será exigible a la Empresa en los términos y condiciones pactadas en el presente documento, con independencia de toda circunstancia ajena a su estricta relación contractual entre las Partes.

#### **QUINTA.- PRECIO**

5.1.- ECOVIDRIO abonará a la Empresa como contraprestación económica fija por sus servicios de recogida selectiva y almacenamiento temporal un precio unitario de [●] €/tn. Este precio incluye todos los servicios contratados de acuerdo con las Bases. A este precio se le aplicará el tipo de IVA correspondiente.

5.2 Se podrá pactar un incentivo variable por incremento en las toneladas recogidas en el año inmediatamente anterior, en los términos previstos en la cláusula 4.6.2 de las Bases.

5.3.- La facturación se realizará según lo indicado en la cláusula 4.6 de las Bases. El pago se producirá en el plazo de sesenta (60) días, previa recepción por ECOVIDRIO de las facturas emitidas por la Empresa.

#### **SEXTA.- RESPONSABILIDAD**

6.1.- La Empresa responderá frente a ECOVIDRIO por el incumplimiento del nivel de servicio, forma o modo de prestación de los servicios objeto del presente Contrato y, en particular, por los incumplimientos que, con carácter enunciativo y no limitativo, se indican en la cláusula 19.7 de las Bases.

En caso de incumplimiento de la Empresa, se seguirán las reglas y penalidades establecidas en la cláusula 19.7 de las Bases, que serán cumulativas a la indemnización por daños y perjuicios que, en su caso, proceda y a la facultad de resolver el presente Contrato, en caso de que la infracción fuera calificada como muy grave, conforme a lo previsto en las Bases.

6.2.- Si, por un incumplimiento previo de la Empresa, ECOVIDRIO se viera obligado a asumir directamente (por sí o a través de terceros) la prestación de los servicios objeto del presente Contrato, además de soportar las penalidades previstas en las Bases, la Empresa deberá compensar a ECOVIDRIO por los costes que hubiera soportado, según la cláusula 8.1 de las Bases.

#### **SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS**

7.1.- Las Partes se obligan a mantener confidencialidad sobre la información y materiales de la otra parte de los que pudieran tener conocimiento en la ejecución del presente Contrato y se comprometen a no revelarlos a terceros. Se exceptúan los supuestos en que la transmisión de información sea necesaria por requerimiento de alguna autoridad oficial o en virtud de disposición legal.

7.2.- Las Partes se obligan, para el caso de que tengan acceso a datos de carácter personal con ocasión del cumplimiento de este Contrato, al estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

#### **OCTAVA.- INFORMACIÓN Y AUDITORIAS**

8.1.- La Empresa se obliga a facilitar a ECOVIDRIO la información indicada en la cláusula 4.5 de las Bases. La Empresa responderá de la veracidad de la información suministrada.



8.2.- La Empresa se obliga a facilitar al personal de ECOVIDRIO –o al consultor externo designado por ECOVIDRIO– toda la documentación e información que les sea requerida en las inspecciones que se realicen para la comprobación de la correcta prestación del servicio, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 19.8 de las Bases.

#### **NOVENA.- DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL**

En ningún caso la condición de adjudicatario de la Empresa le otorga a el derecho a utilizar la imagen y marca de ECOVIDRIO, salvo que cuente con su autorización expresa.

#### **DÉCIMA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

Los pactos y condiciones de la relación contractual entre las Partes, incluido su término de vigencia, serán modificados, si fuera necesario, por la evolución de las leyes, reglamentos u otras normas aplicables o, en su caso, para atender, cumplir o ajustarse a las autorizaciones, resoluciones o requerimientos de las autoridades administrativas de obligado cumplimiento para cualquiera de las Partes.

#### **UNDÉCIMA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**

Las causas de resolución anticipada del Contrato son las establecidas en la cláusula 19.6 de las Bases.

En caso de que se inste la resolución anticipada del Contrato, teniendo en cuenta que la recogida selectiva es un servicio público, los efectos de dicha resolución se demorarán para garantizar su continuidad y evitar la interrupción del servicio. En consecuencia, la Empresa tendrá que seguir prestando el servicio en las mismas condiciones pactadas en el presente Contrato por el tiempo indispensable, hasta que el servicio sea asumido por el nuevo adjudicatario. La fecha concreta en que el traspaso del servicio tendrá lugar será comunicada por ECOVIDRIO a la Empresa una vez resuelta la licitación.

#### **DUODÉCIMA.- REQUERIMIENTOS**

Para la práctica de cuantos requerimientos o notificaciones hayan de realizarse, ambas Partes designan los domicilios señalados en el encabezamiento de este escrito.

#### **DÉCIMOTERCERA.- JURISDICCIÓN**

Para cuantas divergencias pudieran surgir con motivo de la interpretación y cumplimiento de lo pactado en este documento, las Partes, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles, se someten a los juzgados y tribunales de Madrid.

Así lo convienen las Partes, que, en prueba de conformidad y ratificándose en su contenido, suscriben el presente Contrato en su integridad, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha *ut supra*.

Por **ECOVIDRIO**

Por la **EMPRESA**

